Función Pública

PLIEGO DE CONDICIONES

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

SECOP II

DAFP-SASIE-004-2026

OBJETO: *"Contratar la prestación de servicios y el suministro de elementos para la adecuación y modernización del cableado estructurado del Departamento Administrativo de la Función Pública."*

BOGOTÁ, ABRIL DE 2026

Función Pública

PLIEGO DE CONDICIONES

I. INTRODUCCIÓN

El Departamento Administrativo de la Función Pública pone a disposición de los interesados el proyecto del pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es: *"Contratar la prestación de servicios y el suministro de elementos para la adecuación y modernización del cableado estructurado del Departamento Administrativo de la Función Pública"*

ALCANCE DEL OBJETO

Las condiciones técnicas exigidas y requisitos técnicos mínimos se encuentran relacionados en la ficha técnica adjunta al presente documento, en el cual se han incorporado las características técnicas establecidas que deberá cumplir el contratista en el marco de la ejecución del contrato

comprende la prestación de servicios y el suministro de los elementos necesarios para la adecuación, organización, estandarización, optimización y modernización del cableado estructurado del Departamento Administrativo de la Función Pública, incluyendo la intervención de la infraestructura pasiva existente, el suministro e instalación de los componentes requeridos, la organización del cableado en racks y patch panels, la organización del cableado asociado al sistema de videovigilancia, la reubicación y redistribución de equipos activos de red, la identificación y etiquetado de enlaces, la ejecución de pruebas de funcionamiento y verificación técnica, así como la entrega de la documentación técnica correspondiente.

El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el **DAFP-SASIE-004-2026**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de Condiciones definitivo, así como cualesquiera de sus formatos y anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del presente pliego de condiciones.

En este sentido, se informa:

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

La publicación del proyecto pliego de condiciones NO obliga a la Entidad estatal a adelantar el proceso de selección.

La selección del contratista se realizará a través de **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.**

PLIEGO DE CONDICIONES

II. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

1. Examine rigurosamente el contenido del presente pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado (**Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 1860 de 2021** y demás normas reglamentarias y complementarias).
2. Verifique que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para participar en el presente proceso de contratación y para celebrar contratos, así como lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Adelante oportunamente, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que debe allegar con la propuesta y verifique que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.
5. Toda consulta deberá formularse por escrito en la plataforma de SECOP II. No se atenderán consultas personales o telefónicas. Ningún convenio verbal con personal del DAFP, antes o después de la aceptación de la oferta, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
6. Tenga en cuenta la disponibilidad presupuestal y valor máximo establecido para esta contratación.
7. Suministre toda la información requerida en el presente pliego de condiciones, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes. Diligencie totalmente los anexos y formatos que así lo requieran.
8. El proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que suministre durante el proceso de selección, así como de aquellos que entregue durante la ejecución del contrato, si es seleccionado.
9. Todos los gastos en que incurra el proponente con ocasión de la preparación y presentación de la propuesta correrán por su cuenta y el DAFP no asume responsabilidad de reembolso alguno
10. Tenga presente, **la fecha y hora** previstas para el cierre de la presente contratación, por cuanto no serán validadas las ofertas presentadas por fuera del plazo y lugar establecidos.
11. Los proponentes con la sola publicación de su propuesta autorizan al DAFP a verificar toda la información que en ella suministren.
12. Al presente proceso de selección le son aplicables las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública establecida en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, y demás normas reglamentarias y complementarias.
13. Los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son perentorios y en consecuencia deberán allegar los documentos solicitados hasta antes de la fecha establecida para el efecto en el cronograma.
14. Los interesados podrán consultar permanentemente los documentos del presente proceso de selección en la página web del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
15. La propuesta será presentada de forma electrónica a través de la plataforma del SECOP II, para lo cual el Oferente deberá estar registrado como se establece en la guía que para el efecto publicó la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_guia_registro_proveedor.pdf.
16. RECUERDE que todos los documentos tales como observaciones al pliego de condiciones, documentos de subsanación, aclaraciones y observaciones al informe de evaluación deberán ser presentados a través del SECOP II. Por lo expuesto, revise y aplique las guías elaboradas y publicadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.
17. Teniendo en cuenta que toda comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través de la plataforma del SECOP II, cualquier referencia a otro medio o procedimiento de comunicación que subsista en el presente documento se entenderá como no escrita.

PLIEGO DE CONDICIONES

18. Los estudios y documentos previos son los documentos base de la estructuración de la necesidad, las condiciones de participación y los criterios para adelantar el proceso de selección, documentos elaborados por las áreas técnicas encargadas funcionalmente de formular, estructurar y planificar la necesidad.
19. Es responsabilidad de los proponentes conocer los protocolos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II.
20. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en los formatos, anexos y en la Ley.
21. Las propuestas presentadas son públicas y solo existirá confidencialidad o reserva de algún documento específico de las mismas cuando la Constitución o la ley lo establezca. Por tal razón los oferentes deberán indicar en la carta de presentación de su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley o incluye textos de reserva o confidencialidad sin soporte normativo se entenderán como no escritos.

Función Pública

PLIEGO DE CONDICIONES

CAPÍTULO 1
ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO

1.1. INVITACIÓN A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el **inciso 3 del artículo 66** de la **Ley 80 de 1993,** y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Nacional 1082 de 2015, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003**,** el Departamento Administrativo de la Función Pública invita a todas las veedurías ciudadanas, personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes a fin de buscar la eficiencia institucional, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

1.2. COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

Con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, las partes adquieren obligaciones de integridad en la función pública y de no tolerancia con la corrupción, razón por la cual, además de la connaturales al asunto se tienen las siguientes:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan a su nombre.

2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en los procesos de selección adelantados por la entidad estatal, para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos por la entidad para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los números telefónicos: (1) 562 9300, (1) 3341507 o al 01 8000913040; al FAX: 5658671; al correo electrónico buzon1@presidencia.gov.co o adminweb@presidencia.gov.co, en la página de Internet: www.anticorrupcion.gov.co; por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27 Edifico Galán, Bogotá, D.C.

1.3. CLÁUSULA ORIGEN DE RECURSOS

Con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, las partes declaran que sus negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del presente contrato no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Así mismo se comprometen a entregar toda la información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declaran que la misma es veraz y verificable. LAS PARTES se obligan a

realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; en todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato LAS PARTES o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados llegarán a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo como penal, administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, Unión Europea, OFAC, etc., cualquiera de LAS PARTES tiene derecho a terminar unilateralmente el contrato.

1.4. COMPROMISO DE COMPETIR SIN RESTRINGIR LA COMPETENCIA

El compromiso de competir sin restringir la competencia y sin generar colusiones tiene como fin permitir la sana competencia dentro de las empresas que se encuentren en permanente pugna para procurar la conquista de un mercado de bienes o servicios, implementando para ello sus mejores esfuerzos y estrategias. Será entonces el mercado, un espacio propicio para que los agentes económicos en competencia provean a los consumidores de los bienes y servicios que guarden la mejor relación precio – calidad.

Esta sana competencia que se exige de los competidores en el mercado, no sólo se requiere para la conquista de los consumidores del sector privado, sino también cuando el Estado acude al mercado con el objeto de obtener los bienes y servicios que requiere para la prestación de los servicios públicos que la Constitución Política le ha asignado.

La colusión no es una conducta que afecta solamente a los demás oferentes que no participaron en un acuerdo colusorio, sino que consecuentemente tiene un impacto directo en el mercado al incrementar los precios de los bienes y servicios contratados, generando así desequilibrios en el gasto público. En efecto, los contratos estatales representan valiosas oportunidades de negocios para cualquier particular. Esta característica los hace nichos propicios para la colusión en virtud del tamaño de las contrataciones, los montos involucrados y la complejidad en la normatividad. Según estudios de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), las adquisiciones del sector público representan hasta el 15% del Producto Interno Bruto (PIB), lo que convierte a la contratación pública en un componente importante de la actividad económica de cualquier país, y hace a su vez urgente y necesario el diseño de políticas orientadas a la disminución y detección de la colusión en las licitaciones y concursos públicos, el cual deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del FORMATO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA del presente pliego de condiciones.

En caso de que el Departamento Administrativo de la Función Pública, advierta hechos constitutivos que pueden llegar a generar colusiones por parte de un interesado durante el proceso de selección, lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso de selección.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. Que el proponente, ni su representante, ni la propuesta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.
2. Que los precios de la propuesta han sido determinados de manera independiente, sin que, con el fin de restringir la competencia, haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro proponente o competidor en relación con (i) los precios, (ii) la intención presentar una propuesta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos.

3. No tener comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
4. No revelar los términos de la propuesta, ni el interés en participar en el presente proceso a algún competidor.
5. No invitar a otra empresa para hacer una propuesta, o dejar de hacer una propuesta, con el fin de restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
6. Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por el Departamento Administrativo de la Función Pública en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento del Departamento Administrativo de la Función Pública y demás autoridades competentes dichos hechos.
7. Que la propuesta que se presenta es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decretos 2153 de 1992 y Decreto 4886 de 2011 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario Nacional 1082 de 2015 o aquel que lo modifique o sustituya.
8. Que ninguna otra persona o Entidad, diferentes de las nombradas aquí, tendrá participación en la propuesta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha propuesta.
9. No tener participación en varias propuestas presentadas para el presente proceso de selección, ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un Consorcio o Unión Temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.

1.5. CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO

En el presente documento se describen las bases técnicas, financieras, económicas y legales que el PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta. La presentación de la oferta por parte del PROPONENTE constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones que se le entregaron; que recibió del DAFP las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del proceso y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar precios, plazos y demás aspectos de su propuesta. Ninguna información contenida en este Pliego de Condiciones constituye una promesa de celebración de contrato alguno. Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno al DAFP.

La información contenida en este documento o proporcionada con el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por el DAFP, no constituye asesoría a los PROPONENTES para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección obtener su propia asesoría independiente para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.

El DAFP, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al presente proceso de selección es veraz y corresponde a la realidad. El DAFP podrá verificar, corroborar la información allegada, lo cual acepta y autoriza expresamente el proponente con la presentación de su propuesta. Igualmente, el proponente conviene y autoriza que el DAFP designe, si ésta lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de verificar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma.

Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en este Pliego de Condiciones fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día

hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente.

1.6. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.7. COMUNICACIONES

De conformidad con los **artículos 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA** - y en cumplimiento del **artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015**, los actos que se produzcan en virtud del presente proceso de selección se entenderán comunicados y/o notificados a través de la página del SECOP II. En consecuencia, con la sola presentación de las propuestas, los proponentes aceptan la notificación de los documentos cargados en el SECOP desde el momento de su publicación.

Todas las comunicaciones entre los interesados y proponentes con el DAFP se realizarán a través de la plataforma SECOP II, en el proceso No. **DAFP-SASIE-004-2026**

EL DAFP atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en este Proyecto de Pliego de Condiciones.

Ninguna aclaración verbal por parte de personal del DAFP podrá afectar el alcance y condiciones del Proyecto de Pliego de Condiciones, el Pliego de Condiciones Definitivo y sus Adendas, si las hubiere. Para estos efectos sólo se tendrán como válidas las comunicaciones publicadas a través de la plataforma del SECOP II.

Teniendo en cuenta que toda comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través de la plataforma del SECOP II, es decir, deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II, https://community.SECOP.gov.co/STS/cce/Login.aspx, cualquier referencia a otro medio o procedimiento de comunicación que subsista en el presente documento se entenderá como no escrita.

1.8. IDIOMA

Los documentos, las comunicaciones y en general, todos los documentos publicados, o expedidos por los proponentes o por terceros para efectos del presente proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser tenidos en cuenta en el proceso de contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta los documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados como, por ejemplo, las especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, el proponente deberá

aportarlos en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, dentro del plazo previsto para la subsanación.

La traducción oficial debe realizarse en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción respectiva, acorde a lo indicado en el numeral 1.10 “IDIOMA” del presente documento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados a más tardar dentro del plazo previsto para la subsanación de las ofertas, en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el Artículo 251 del Código General del proceso, Artículo 480 del Código de Comercio y lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, “Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Única Externa expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

APOSTILLE: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite consular, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostillaje que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Para efectos del trámite de legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, “Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya. Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la DAFP no requerirá de legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera.

1.10. RESPONSABILIDAD

En todo caso, el proponente que resulte adjudicatario del contrato tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, el proponente debe considerar todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

1.11. MONEDA DE LA PROPUESTA.

La propuesta de precios de las ofertas presentadas, así como la cancelación de las obligaciones pecuniarias del contrato a cargo de la administración, se hará en pesos colombianos.

1.12. IRREVOCABILIDAD DE LAS OFERTAS O PROPUESTAS

PLIEGO DE CONDICIONES

La oferta o propuesta será IRREVOCABLE, una vez vencido el plazo para la presentación de las ofertas y cierre del proceso de selección y por consiguiente comunicada en el SECOP II, no podrá retractarse el proponente, so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause al destinatario, de acuerdo con lo establecido en los artículos 845 y 846 del Código de Comercio, por lo que una vez debidamente comunicada en el SECOP II como se indica en esta invitación se surte el efecto indicado, sin perjuicio de lo previsto en las garantías.

1.13. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Forman parte integral del proceso, los siguientes documentos:

- Análisis del sector y de mercado
- Estudios previos
- Certificado de disponibilidad presupuestal
- El proyecto y pliego de condiciones definitivo y sus anexos, ficha técnica y formatos.
- Las adendas y comunicaciones que expida el DAFP en desarrollo del presente proceso de selección.
- Los actos administrativos y actas que se expidan en desarrollo del presente proceso de selección.
- Las respuestas a las observaciones presentadas por los interesados y los proponentes en desarrollo del proceso de selección.
- Designación de comité evaluador, informes de evaluación y subsanaciones.
- El acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta del proceso de selección o en general cualquier acto administrativo que con ocasión del mismo se expida.
- Las ofertas presentadas.
- Los demás documentos que se publiquen en el presente proceso de selección.

1.14. DEFINICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final del DAFP, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo
Auto certificación	+ Es cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. + Es cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte. + Cualquier certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia.
Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Son los Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los

y Común Utilización	que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.
Conflicto de interés	Son las circunstancias que el interesado o Proponente dará a conocer a la Entidad Estatal y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso.[1]
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre EL DAFP y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.
Error aritmético	Es aquel que se presenta cuando en una propuesta existe un error en el resultado de una operación de suma, resta, multiplicación o división. Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán los errores aritméticos si es del caso.
Oferta	Es la propuesta presentada al DAFP por los proponentes
Lances	Cada una de las posturas que hacen los oferentes en el marco de una subasta.
Lances Válidos	Propuestas de precio que superan el margen mínimo de diferencia.
Lances no Validos	Propuestas de precio que se encuentran por debajo del margen mínimo de diferencia
Margen Mínimo de Diferencia entre Lances	Decremento mínimo que un lance debe generar respecto de un lance anterior, que determinará la admisión del mismo dentro certamen.
Menor Precio Consolidado	Corresponde al resultado de multiplicar el número de unidades requeridas por la entidad por el precio menor lanzado
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio o unión temporal que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Selección Abreviada	Proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el fin de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este pliego, resulte más favorable a los intereses del DAFP para la celebración del Contrato, en consonancia con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. *"La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual*."
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

[1] CONSEJO DE ESTADO - SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Concepto del 23 de marzo de 2011 emitido dentro del Radicado 2045, Consejero ponente: ENRIQUE JOSÉ ARBOLEDA PERDOMO, y artículo 40 de la Ley 734 de 2002

PLIEGO DE CONDICIONES

1.15. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto para la presente contratación requerida por la entidad, es la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($147.508.324), incluido IVA**, Impuestos y/o estampillas en caso que apliquen y demás gastos asociados a la ejecución del contrato, los cuales serán cubiertos con cargo al Presupuesto de Inversión, denominado, C-0599-1000-8 MEJORAMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES A NIVEL INSTITUCIONAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE GOBIERNO DIGITAL Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL BOGOTÁ", (BPIN 202300000000140), respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 15126 del 16 de marzo de 2026, emitido por la Coordinación del Grupo de Gestión Financiera.

Nota 1: El presente proceso será adjudicado al proponente que oferte la MENOR VALOR, OFERTA ECONÓMICA y cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo, ficha técnica y pliego de condiciones.

Nota 2: El contrato se ejecutará de acuerdo con los valores unitarios producto del evento de subasta de quien resulte en el primer lugar.

Nota 3: Es importante precisar que el descuento obtenido, resultado de la subasta, se destinará para mayores cantidades de la solución tecnológica atendiendo la necesidad del DAFP.

1.16. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El presente proceso será adjudicado al proponente que oferte el MENOR VALOR en la OFERTA ECONÓMICA y cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo, ficha técnica y pliego de condiciones. El contrato que se derive del presente proceso de contratación se suscribirá por el valor de la oferta económica producto de la subasta.

Nota 1: Es importante precisar que el descuento obtenido, resultado de la subasta, se destinará para mayores cantidades de la solución tecnológica atendiendo la necesidad del DAFP

Nota 2: así las cosas, el contrato se ejecutará de acuerdo con los valores unitarios producto del evento de subasta de quien resulte en el primer lugar.

Nota 3: El proceso se adjudicará al proponente que, cumpliendo con todos los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros, presente el menor precio total al cierre de la subasta inversa electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

1.17. DESCRIPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

Las especificaciones del objeto del contrato se encuentran descritas en el documento anexo técnica que hace parte integral del estudio previo.

1.18. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE

PLIEGO DE CONDICIONES

[C] Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	**[26]** Maquinaria y Accesorios para la Generación y Distribución de Energía	**[2612]** Alambres y cables eléctricos y arneses	**[26121600]** Cable eléctrico y accesorios
[D] Componentes y Suministros	**[39]** Sistemas eléctricos, iluminación, componentes, accesorios y suministros	**[3912]** Equipos y componentes y suministros eléctricos	**[39121400]** Enchufes y conectores eléctricos
[D] Componentes y Suministros	**[39]** Sistemas eléctricos, iluminación, componentes, accesorios y suministros	**[3913]** Dispositivos de gestión de cables eléctricos y accesorios y suministros	**[39131700]** Canalizaciones de cables Conductos y electroductos
[E] Productos de uso final	**[43]** Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones	**[4322]** Equipos o plataformas de redes de datos, voz o multimedia y accesorios	**[43223300]** Dispositivos y equipos de instalación de conectividad de red y comunicación de datos
[F] Servicios	**[72]** Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	**[7215]** Servicios especializados de construcción y mantenimiento	**[72151500]** Servicios de sistemas eléctricos
[F] Servicios	**[72]** Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	**[7215]** Servicios especializados de construcción y mantenimiento	**[72151600]** Servicios especializados de sistemas de comunicación
[F] Servicios	**[81]** Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	**[8111]** Servicios Informáticos	**[81111700]** Sistemas de información de gestión MIS
[F] Servicios	**[81]** Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	**[8111]** Servicios Informáticos	**[81111800]** Servicios de administración de sistemas y componentes del sistema
BPIN	**202300000000140**		
Nota tomado de: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulta-codigo-unspsc			

NOTA: Los códigos UNSPSC antes indicados corresponden a la clasificación de los bienes y servicios asociados al objeto del presente proceso y se incorporan como referente de identificación y estandarización del mismo. Dado que en esta selección abreviada por subasta inversa electrónica se exige RUP, la verificación de la experiencia y demás requisitos habilitantes se efectuará con base en la información allí inscrita, conforme a lo previsto en el capítulo de requisitos habilitantes.

1.19. VISITA TÉCNICA

La visita se realizará en las instalaciones del Departamento Administrativo de la Función Pública en la dirección carrera 6 No. 12 – 62.

No es un requisito obligatorio para la presentación de la propuesta. Se efectuará con el propósito de que los proponentes realicen las evaluaciones y estimaciones que consideren necesarias para presentar su propuesta, incluyendo todos los costos directos e indirectos que implique cumplir el contrato, las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con su estimación y distribución. La Entidad establecerá en el Cronograma del Proceso de Contratación la fecha y hora para realizar la visita al sitio.

Tenga en cuenta que una vez se establezca la fecha y hora de la visita:

i. No es posible modificar la fecha de la visita técnica, salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito. Cuando extraordinariamente se cambie, la decisión se adoptará con mínimo un día hábil de antelación a la fecha que se va a modificar.
ii. La visita se realizará conforme a lo descrito en el cronograma del proceso. Los costos asociados a la visita los asume cada interesado en el Proceso de Contratación.

Los proponentes que omitan esta inspección no podrán alegar posteriormente desconocimiento de las condiciones o circunstancias que puedan afectar la ejecución o el cumplimiento del contrato objeto de este proceso ni se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones, por lo tanto, dentro de la propuesta se deben incluir todos los costos en que incurra para la adecuada ejecución del contrato.

1.20. ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

El análisis del riesgo se encuentra en documento Anexo “MATRIZ DE RIESGOS” que puedan afectar el equilibrio del contrato.

1.21. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recopilada durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, el DAFP aplicará lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el **artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015** y la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente baja en procesos de contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente”, el Comité Evaluador previo al momento de adjudicar, sí considera que el menor precio ofrecido dentro del presente proceso, resulta artificialmente bajo, requerirá al (los) oferente(s) para que explique(n) las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, adicionalmente se remitirá al análisis del sector para verificar los precios de conformidad con el estudio de mercado realizado por el área, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar.

PLIEGO DE CONDICIONES

En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, EL DAFP podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que se encuentre en segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente hasta declarar desierto el proceso según corresponda.

FIN DEL CAPITULO

Función Pública

PLIEGO DE CONDICIONES

CAPÍTULO 2

CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En este proceso de selección, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la presente contratación, tengan capacidad de contratación, cumplan las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, organizacionales y económicas previstas en este Pliego de Condiciones.

2.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

2.1.1. Modalidad de Selección

El presente proceso cumple con los principios consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, en especial los de trasparencia, economía y responsabilidad y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1080 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, en desarrollo de estos principios, la selección de la propuesta se hará en la forma objetiva teniendo en cuenta la propuesta más favorable para los intereses del Departamento Administrativo De la Función Pública.

El numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que *"La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Dentro de las causales de selección abreviada se encuentra en el literal a) "la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, definiendo como estos bienes y servicios, a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos."*

Establece el mismo literal, que para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

El objeto que se pretende contratar comprende bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, consistente en la "Contratar la prestación de servicios y el suministro de elementos para la adecuación y modernización del cableado estructurado del Departamento Administrativo de la Función Pública.", dando cumplimiento a las obligaciones y características técnicas descritas en la << Ficha Técnica >>, la cual forma parte integral del presente proceso de selección.

Dada la naturaleza del objeto del presente proceso de contratación corresponden a bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, en atención a lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente – CCE, quien a través de diversos conceptos, realizó un análisis jurisprudencial y doctrinario sobre lo que debe entenderse por condiciones técnicas uniformes de común utilización indicando que estos << *corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos". Asimismo, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 los define como aquellos "Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición* >>

Los elementos y componentes requeridos por la Entidad para la implementación, mantenimiento y ampliación del sistema de cableado estructurado se consideran bienes de características técnicas uniformes y de común

utilización, en la medida en que corresponden a componentes pasivos de telecomunicaciones estandarizados en el mercado, tales como cableado de cobre categoría 6A tipo F/UTP, patch panels, jacks, patch cords, faceplates, organizadores, patch cords de fibra óptica y demás elementos asociados, los cuales cumplen funciones específicas dentro de la infraestructura de red bajo parámetros técnicos definidos.

Estos bienes se encuentran regulados por estándares internacionales ampliamente adoptados, tales como ANSI/TIA, ISO/IEC y NTC aplicables, que establecen condiciones uniformes en cuanto a desempeño eléctrico, características físicas, compatibilidad, capacidad de transmisión de datos y condiciones de instalación, lo que permite garantizar su interoperabilidad y adecuado funcionamiento dentro de la infraestructura tecnológica de la Entidad.

En ese sentido, dichos componentes pueden ser adquiridos en el mercado a partir de especificaciones técnicas homogéneas, toda vez que múltiples fabricantes y proveedores ofrecen productos que cumplen con los mismos estándares internacionales de calidad y desempeño, asegurando niveles equivalentes de funcionalidad, confiabilidad y eficiencia en la operación de la red de datos.

En ese sentido, y considerando la amplia existencia de proveedores que ofrecen estos servicios en el mercado, así como la posibilidad de establecer condiciones técnicas comparables entre los diferentes oferentes, la adquisición puede adelantarse mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo previsto en la normativa de contratación estatal, con el propósito de optimizar los recursos públicos y garantizar condiciones de eficiencia y transparencia en el proceso de compra.

En ese entendido, a través del Decreto Nacional 310 de 2021 - "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se estableció la obligatoriedad de la aplicación de los Acuerdos Marco de Precios para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con lo cual, para el DAFP, es de forzosa aplicación los Acuerdos Marco de Precios que se expidan, como se desarrolló en la Circular Única de Colombia Compra Eficiente.

Así mismo, el Decreto 310 de 2021 desarrolló la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes mediante los instrumentos de Acuerdo Marco de Precios y Bolsa Mercantil.
Por su parte, el artículo 2 del Decreto Nacional 310 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto Nacional 1082 de 2015, establece: “Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías”.

En atención a lo dispuesto en el Decreto Nacional 310 de 2021, se realizó el siguiente análisis:

- ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

De conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos Marco de Precios, son una herramienta para que el estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales, para:

- Producir economías de escala.
- Incrementar el poder de negociación del Estado.
- Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

Cabe mencionarse, que generalmente los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones de este y la colocación de una orden de compra para la adquisición de bienes o servicios previstos en el Acuerdo.

El DAFP, de acuerdo con el manual determinado para el efecto, el equipo técnico realizó la verificación de los Acuerdos Marco de Precios vigentes para suplir la necesidad expuesta; sin embargo, no se encontró un Acuerdo

Marco de Precios que dentro del alcance y objeto contenga los bienes requeridos a la fecha.

En ese sentido, si bien existen Acuerdos Marco relacionados con tecnologías de la información y las comunicaciones, ninguno de ellos permite atender de manera integral la necesidad de la Entidad, toda vez que el objeto contractual comprende un componente técnico especializado asociado a la instalación, mantenimiento, certificación y optimización de la infraestructura de cableado estructurado, así como el suministro de bienes específicos bajo condiciones técnicas particulares, lo cual no se encuentra estandarizado dentro de los instrumentos de agregación de demanda vigentes.

En consecuencia, no es procedente adelantar la presente contratación a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, razón por la cual la Entidad deberá acudir a un proceso de selección conforme a las modalidades previstas en la normativa vigente.

- **BOLSA DE PRODUCTOS**

Dentro del análisis propio que debe realizar la Entidad para establecer la modalidad más ajustada a sus necesidades y en atención a los servicios a adquirir, es menester realizar un ejercicio que permita vislumbrar lo que se menciona en el Decreto 310 de 2021 en su artículo 2 que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015.

Para todos los efectos, dicha norma establece; “Planeación de una adquisición en la bolsa de productos; cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicios requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías”.

En cumplimiento del citado artículo, el DAFP, realiza a continuación una comparación de los procesos por Subasta Inversa Electrónica y Bolsa de Productos, describiendo sus principales características y ventajas:

BOLSA DE PRODUCTOS	**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**
Quiénes participan: Entidad Estatal - Comprador: En virtud de dicho régimen, mediante la modalidad de selección abreviada por compras en bolsas de productos y a través de una Sociedad Comisionista Miembro de la BMC Exchange, la entidad adquiere bienes y servicios de características técnicas uniformes y productos de origen o destinación agropecuaria, mediante la celebración de operaciones en el escenario de negociación administrado por la BMC Exchange. En el proceso de compra existe una Sociedad Comisionista que actuará por cuenta de la Entidad Estatal. Proveedor – Vendedor: Persona natural o jurídica que actúa a través de una sociedad Comisionista Miembro de Bolsa y que suministra los bienes, productos y/o servicios objeto de una operación del MCP, la entrega a la Entidad Estatal de acuerdo con las condiciones pactadas en la negociación y recibe el pago total de esta última	**Quiénes Participan:** **Entidad Estatal:** La entidad adquiere bienes y servicios de características técnicas uniformes, mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica. **Proveedor:** Persona natural o jurídica (en consorcio o unión temporal) que suministra los bienes, productos y/o servicios objeto de la necesidad, de acuerdo con las condiciones pactadas en los documentos del proceso de selección.

PLIEGO DE CONDICIONES

BOLSA DE PRODUCTOS	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
en el plazo convenido.	
Publicidad y control: El sistema bursátil promueve la transparencia mediante un escenario público regulado. La BMC y las Sociedades Comisionistas son vigiladas y controladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Las sociedades comisionistas, además, son supervisadas por el órgano de autorregulación de la Bolsa.	**Publicidad y control:** Colombia Compra Eficiente dispone en el SECOP II la plataforma para la configuración, desarrollo y evaluación de la Subasta Inversa Electrónica. Este proceso de subasta se rige por la normatividad aplicable en la materia en Colombia.
Mecanismo: El Mercado es ciego. Los compradores y vendedores actúan a través de Sociedades Comisionistas de Bolsa. Como resultado de una puja dinámica se da una formación objetiva de precios.	**Mecanismo:** Los oferentes habilitados en el proceso de selección abreviada que cumplan los requisitos jurídicos, financieros y técnicos establecidos en el pliego de condiciones, podrán participar del evento de subasta electrónica a través de lances realizados en la plataforma. La plataforma controla el Margen Mínimo frente al último Lance de cada proponente, no frente a la oferta más baja. Adicionalmente, informa a cada Proveedor el valor de su Lance más bajo, pero no el valor del mejor Lance presentado. Una vez agotado el tiempo de la subasta, la plataforma muestra el informe de subasta, los lances presentados por cada oferente, así como el mejor lance y ganador del proceso de subasta. La puja dinámica del proceso permite escoger la oferta con menor precio.
Pluralidad: Existe pluralidad de oferentes.	**Pluralidad:** Existe pluralidad de oferentes.
Pago: El Sistema de Compensación y Liquidación de negociaciones asegura que sólo se pagan los bienes recibidos a satisfacción.	**Pago:** La forma de pago fijada por la Entidad en los pliegos del proceso, así como las garantías del proceso y contrato, garantizan la prestación del servicio y pago, contra lo efectivamente entregado.
Duración del proceso: El proceso de negociación en el Mercado de Compras Públicas (MCP) está estimado en 25 días hábiles (1.5 meses aprox.).	**Duración del proceso:** El proceso de subasta desde su apertura corresponde a un (1) mes aproximadamente.
Costos de intermediación: El proveedor y la Entidad compradora es representada en la Bolsa Mercantil por una Firma Comisionista cada uno. La entidad debe cancelar el valor de la comisión una vez sea seleccionado el proveedor que suministrará el servicio. A su vez el proveedor debe cancelar otro porcentaje de comisión a la firma comisionista que lo represente en el proceso de puja.	**Costos de intermediación:** El proceso se adelanta a través de la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente y no existe intermediación entre el proveedor y la entidad, por lo que el costo del proceso de selección es $0.

Como resultado de esta verificación, la Entidad realizó la consulta en la Bolsa Mercantil de Colombia, identificando las tarifas aplicables al Mercado de Compras Públicas – MCP de acuerdo con la Circular Única 1; en cuanto a registro, compensación y liquidación, según el presupuesto y tiempo de ejecución de la operación del proceso en mención con dichas tarifas aplicadas al proceso de contratación; por cuanto, además del presupuesto oficial se deberá disponer por parte de la Entidad de un valor adicional a lo establecido en el presupuesto oficial estimado por concepto de costos asociados a la operación con la Bolsa Mercantil de Colombia, estos incluyen:

1. Un 0,30% por Registro en Bolsa, Servicio de Compensación y liquidación
2. Un 0,21% por servicios de la bolsa
3. Aproximadamente un 2% en concepto de Comisión Sociedad Comisionista de Bolsa
4. Aproximadamente 28 $ de la estampa cronológica (Comprobante de Negociación factura)
5. Impuesto al Valor Agregado – IVA (el cual debe ser añadido al monto total)

En consecuencia, la contratación a través de este medio resultaría más onerosa para la entidad, toda vez que, al incorporar estos costos, el valor final se incrementaría significativamente, afectando la eficiencia en el uso de los recursos públicos, lo que hace que esta opción sea menos favorable desde un criterio económico, teniendo en cuenta que, existen alternativas de contratación que podrían ofrecer condiciones más ventajosas y económicamente viables para la entidad.

Por lo anterior, analizada la opción de adquirir los bienes y servicios, encontramos que, mediante la bolsa mercantil, se generan unos valores adicionales que para este caso se estiman de acuerdo con los costos de la bolsa estimando un costo de comisión que lo asigna realmente la entidad en este caso de Aprox. 2%, incremento que debe ser asumido por la entidad estatal y tenerse en cuenta desde el inicio de la operación mercantil, mientras que la publicación del proceso en SECOP II es totalmente gratuita; en consecuencia no genera incrementos al presupuesto de la entidad pudiendo utilizar dichos recursos en mayor adquisición de bienes y/o servicios a fin de satisfacer en mayor medida la necesidad originada u otra con que cuenta la entidad.

En atención a lo anterior, se evidencia que llevar a cabo un proceso con la Bolsa Mercantil de Colombia, requeriría de recursos adicionales a los establecidos para la prestación del servicio para cubrir la comisión requerida; mientras que en los eventos de Subasta Inversa se obtienen ahorros para la Entidad haciendo más eficiente el gasto público. Adicionalmente, se encuentra que:

- No se cuenta en la OTIC con disponibilidad presupuestal para cubrir valores asociados a las comisiones.

- Por otro lado, los oferentes y/o proveedores para su registro y participación en SECOP II no deben generar pagos registro y/u operaciones que los lleven a incrementar esos valores en el precio final del bien o servicio y que en ultimas también terminaría siendo asumido por la entidad estatal.

- Mediante la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica no se requiere el costo de comisión, lo cual no incrementa el valor del proceso y los costos administrativos asociados a este.

- El proceso adelantado mediante bolsa no se puede llegar al mínimo valor de los bienes en el mercado como bien se puede obtener mediante la puja dinámica en subasta inversa.

- Los tiempos que requiere la gestión mediante Bolsa de Productos conlleva que el proceso se desarrolle en un lapso de hasta 2 meses, lo cual no permite en términos de plazo y celeridad, adquirir los bienes que determinó la Entidad de manera más rápida.

Por lo anterior, para efectos de llevar a cabo la presente contratación, la modalidad que se ajusta a las necesidades de la entidad y que permite en términos de costo, beneficio, celeridad y menor precio, es la Subasta Inversa Electrónica para que mediante puja dinámica se realice la adquisición de los bienes de características

técnicas uniformes que requiere el DAFP.

2.1.2. Fundamentos Jurídicos que soportan el proceso de selección

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 1860 de 2021, Decreto 310 de 2021, Decreto 399 de 2021, Decreto 142 de 2023 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
- Los Manuales, Guías, Circulares o conceptos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.
- En lo no regulado particularmente en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables

2.2. APLICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Dispone el numeral 10° del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, que se debe señalar, si la contratación que pretende realizar el Departamento Administrativo de la Función Pública, está cobijada por un acuerdo comercial. De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso de los valores a partir de los cuales se aplican los acuerdos comerciales:

Nombre Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza pacífica (México y, Chile) Perú no aplica por cuantía	SI	NO	NO	NO
Canadá	SI	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO
Corea	SI	NO	NO	NO
Costa rica	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	NO
Estados unidos	SI	NO	NO	NO
México	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte- el Salvador-Guatemala- No Aplica Honduras	SI	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina	SI	N/A	NO	SI

Función Pública

PLIEGO DE CONDICIONES

2.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES NACIONALES COLOMBIANAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto Nacional 1860 de 24 de diciembre de 2021, para el presente proceso la Entidad SI aplica lo contenido en la normatividad descrita, por cuanto el presupuesto oficial no supera el umbral de ($ 511.708.497), establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y de acuerdo con la página de Colombia Compra Eficiente, vigente hasta el 31 de diciembre de 2025.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso se podrá limitar a Mipymes en cumplimiento de los siguientes criterios:

> *"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. (…)"*

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme del Decreto Nacional 1860 de 2021, indica: Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia.

El artículo 2.2.1.2.4.2.4., indica que, las MiPymes deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:(Subrayado fuera de texto) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. (…)>>.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto Nacional 1860 de 24 de diciembre de 2021 conforme presupuesto estimado para el presente proceso de contratación de acuerdo con el sector económico se evidencia de esta forma la viabilidad o no de la limitación a MiPymes, detallado de la siguiente manera:

Presupuesto Proceso	**Umbral Mipymes 2026 Dólares (US$)**	**Umbral Mipymes 2026 Pesos Colombianos ($)**
$147.508.324	US 125.000	$511.708497

Dicho lo anterior, el DAFP de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1860 de 2021, y previo el análisis del estudio del sector del presente proceso de contratación, establece que el presente proceso de contratación **ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES.**

2.4. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

No Aplica

2.5. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma del proceso de selección será el definido en la Plataforma Transaccional del SECOP II, en el Pliego de Condiciones Electrónico.

NOTA 1: Los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son perentorios y en consecuencia deberán allegar los documentos solicitados hasta el momento previo del inicio de la subasta.

2.6. AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, EL DAFP publica en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, un aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el nombre y la dirección de la Entidad, el lugar físico o electrónico donde pueden consultarse el Proyecto y el Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos, y el cronograma, entre otros aspectos.

2.7. PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con lo señalado por los artículos 8 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos que conforman los Estudios Previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones se publican en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

Todas las observaciones que formulen los interesados, deben enviarlas a través de la plataforma SECOP II.

2.8. RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El DAFP procederá a la aceptación o rechazo de las observaciones, en forma motivada, así como también a efectuar las aclaraciones a que haya lugar dentro del presente proceso, para lo cual elaborará los respectivos documentos de respuesta, los cuales serán publicados en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co , previo a la apertura del proceso.

2.9. ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Vencido el término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, los Estudios Previos y demás documentos del proceso, y resueltas las observaciones, el ordenador del gasto expide el acto administrativo que ordena la apertura del proceso, el cual contendrá toda la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

2.10. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

De conformidad con lo señalado por los artículos 8 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos que conforman los Estudios Previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones se publican en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

2.11. ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

2.11.1. SOLICITUDES ESCRITAS-OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, los interesados podrán formular observaciones o aclaraciones al Pliego de Condiciones Definitivo a través de la plataforma SECOP II.

EL DAFP comunicará la respuesta a las observaciones o aclaraciones dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso y publicará el documento de respuesta en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

Si como resultado de las observaciones o aclaraciones surgen modificaciones al Pliego de Condiciones, si fuere necesario y cuando se considere conveniente, EL DAFP podrá prorrogar el plazo para el recibo de propuestas.

2.11.2. MODIFICACIONES Y ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

EL DAFP podrá modificar el Pliego de Condiciones Definitivo mediante Adendas, y se podrán expedir **a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas** dentro del proceso de selección, en aquellos casos en que se requiera modificar, aclarar y/o adicionar el pliego y/o modificar o prorrogar cualquiera de los plazos aquí previstos. Estas adendas se numerarán consecutivamente.

El DAFP podrá expedir adendas para modificar el cronograma del proceso una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Toda modificación que se efectúe al pliego de condiciones del proceso o sus documentos anexos, serán publicados en la página del SECOP II.

2.12. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

La entidad en caso de ser necesario en el transcurso del proceso dará aplicación a la regla de interpretación sistemática o coherente establecida en **el artículo 28 de la Ley 80 de 1993** y los **artículos 1618 y 1624 del Código Civil.**

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la Entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
E. Las palabras definidas en este Pliego de Condiciones deben entenderse en dicho sentido.
F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

2.13. PLAZO PARA EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS Y PRÓRROGA DEL MISMO

El plazo para el recibo de las propuestas en el presente proceso de selección es el fijado en el Cronograma establecido en el Pliego de Condiciones.

Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando EL DAFP lo estime conveniente.

Todas las ofertas deberán ser remitidas por los interesados a través de la plataforma SECOP II.

2.14. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE SOBRE DE REQUISITOS HABILITANTES Y TÉCNICOS

La hora de entrega de las propuestas será la establecida en el SECOP II; momento hasta el cual la plataforma permitirá su presentación.

La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del proceso de selección, procederá a: (i) desencriptar las propuestas de quienes registraron sus ofertas a través de la plataforma SECOP II, (ii) apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos, y (iii) a publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyéndose de este modo el Acta de Cierre.

Se aclara que el SECOP II es un sistema transaccional en el cual queda la trazabilidad de todas las actuaciones que se surten en desarrollo del proceso.

NOTA 1: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, EL DAFP seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad. Si se presenta indisponibilidad las propuestas podrán ser presentadas al correo contratos@funcionpublica.gov.co. Con la evidencia que demuestre la inconsistencia en la plataforma y el radicado recibido por Colombia compra eficiente.

NOTA 2: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, EL DAFP verificará que los interesados se han registrado previamente y la forma como lo han realizado, es decir, si el interesado en el proceso se registró como oferente individual de esta misma manera deberá presentar oferta dentro del plazo adicional que se genere en caso de indisponibilidad, esta condición aplica de la misma forma para el caso de consorcios o uniones

temporales.

NOTA 3: Para la presentación de las ofertas a través del SECOP II, los interesados deberán encontrarse registrados e inscritos previamente en la misma.

NOTA 4: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

2.15. VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y TÉCNICOS DE LAS PROPUESTAS

Una vez efectuado el cierre del proceso y dentro del término de evaluación, EL DAFP procederá a la verificación y calificación de las propuestas de conformidad con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

2.16.PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Vencido el término señalado en el anterior numeral, se publicará el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes a través de la plataforma transaccional del SECOP II, con lo cual se dará traslado a los proponentes por el término señalado en el cronograma del proceso, para que estos presenten las observaciones que estimen pertinentes.
En el término de traslado del informe de verificación, los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad, a través de la plataforma SECOP II.

2.17.SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PLAZO PARA SUBSANAR

El oferente tiene la carga de presentar con diligencia, su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018 (…) *"la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las Entidades Estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

En virtud de la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica, los proponentes deberán tener en cuenta que los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser entregados por estos hasta el momento previo al inicio de la subasta, de conformidad con lo previsto en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el parágrafo 4º del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Nota: Los proponentes pueden subsanar los documentos requeridos por la entidad hasta el momento previo al inicio de la subasta. Se entiende por inicio de la subasta la fecha determinada en el cronograma como APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO.

2.18. TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Publicado el informe de verificación de requisitos habilitantes y dentro del término de traslado los proponentes podrán presentar observaciones al mismo. No obstante, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados por la entidad y entregados por los proponentes hasta el momento previo al inicio de la subasta (**).

Las observaciones presentadas por los proponentes en el traslado del Informe de verificación inicial y la subsanación de los requisitos habilitantes cuando a ello hubiera lugar, serán analizadas y se dará respuesta en el "Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes", el cual será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública **Plataforma SECOP II** www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.

(**) Nota: Una vez iniciada la subasta no se recibirán observaciones, ni documentos que pretendan acreditar requisitos habilitantes. En el desarrollo de la subasta se adelantarán las actividades de: i) apertura y verificación del sobre 2 - económico y corrección aritmética (cuando hubiera lugar a ello) y publicación del listado de oferentes que participarán en la presentación de lances, ii) así como las actividades de presentación de los lances y la adjudicación o declaratoria de desierta.

El DAFP publicará el informe final de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

FIN DEL CAPITULO

PLIEGO DE CONDICIONES

CAPITULO 3

CONDICIONES DE LA PROPUESTA

3.1. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

El proponente deberá presentar con su oferta la respectiva “Propuesta económica” a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II).

Para el efecto, el proponente deberá diligenciar el valor de su Oferta Económica en la plataforma, en la Sección “Propuesta Económica” del pliego electrónico, y diligenciar la totalidad de los ítems descritos en dicha sección. El no cumplimiento de este aspecto será causal de rechazo.

3.1.1 ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso de selección deberán tener en cuenta las condiciones que se señalan a continuación:

1. Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos
2. Los precios establecidos en la propuesta deben incluir IVA (si aplica) y demás impuestos, costos directos e indirectos derivados del contrato en el evento de adjudicación, tales como sueldos, jornales, mano de obra y prestaciones del personal, técnico, administrativo auxiliar vinculado al contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos, horas extras y alquileres, suministros, publicaciones, impuestos y en general todos los gastos adicionales requeridos para el cabal cumplimiento del objeto a contratar.
3. El ofrecimiento económico deberá presentarse en **PESOS COLOMBIANOS, NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS PRESENTADAS EN OTRA MONEDA.**
4. Cualquier error en la determinación del valor correspondiente, no dará lugar a su modificación.
5. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
6. El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.
7. El valor total de la propuesta no debe superar el presupuesto oficial ni los precios unitarios de referencia establecidos por la Entidad so pena de declararse **RECHAZADA LA PROPUESTA**. Serán declaradas como **RECHAZADAS** las propuestas cuyo valor total, después de la verificación aritmética de la propuesta económica, exceda el presupuesto oficial establecido.
8. Los proponentes deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el **PRECIO DE REFERENCIA VALOR UNITARIO** incluido IVA (si aplica). En ninguno de los ítems el precio podrá ser igual a cero pesos ($0,00), so pena de **RECHAZO.**
9. Para la presentación de la oferta económica no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros.
10. En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica.

11. Es deber del proponente asesorarse correctamente para la elaboración de la propuesta económica y ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes.

3.2 PUBLICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá cargarse o publicarse en el SECOP II en la fecha y hora máxima prevista en el cronograma de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

3.3. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS.

El proponente presentará una propuesta total que contenga todos los bienes o servicios requeridos en este Pliego de Condiciones.

No se aceptarán propuestas parciales, ni propuestas alternativas, ni condicionadas, acorde con las especificaciones técnicas mínimas señaladas en el Pliego de Condiciones. Por cada proponente, sea persona natural o jurídica, directamente o en Consorcio o Unión Temporal se recibirá una sola propuesta; por lo tanto, un miembro o integrante de un proponente solamente podrá presentar para este proceso una sola propuesta individualmente o a través de cualquiera de las formas asociativas

Por cada proponente, sea persona natural o jurídica, directamente o en Consorcio o Unión Temporal se recibirá una sola propuesta; por lo tanto, un miembro o integrante de un proponente solamente podrá presentar para este proceso una sola propuesta individualmente o a través de cualquiera de las formas asociativas.

3.4 INFORMACIÓN INEXACTA EN LA PROPUESTA.

Si durante el término de verificación de las propuestas hasta la fecha de adjudicación del contrato se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones que pretendan inducir en error a la Entidad, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, solicitará las aclaraciones correspondientes y en caso de que no satisfagan las inquietudes de la administración, se rechazará la propuesta.

Se entenderá que existe inconsistencia o inexactitud en la información, las declaraciones o los documentos soporte, cuando no coincida con lo señalado por el oferente en su propuesta y lo aportado en los Formatos y el anexo, o en los documentos que este allegue y que afecten de manera sustancial el contenido de la misma, y su capacidad jurídica, entre otras, impidiendo con ella la aplicación del principio de selección objetiva.

3.5 VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas o cierre del presente proceso de selección. En caso de no expresar en la propuesta el término de validez de la misma, se entenderá como tal el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de dar aplicación a lo previsto frente a la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta tanto no se haya legalizado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

3.6 CONTENIDO MÍNIMO DE LA PROPUESTA

Los proponentes interesados en participar en la presente convocatoria pública deberán aportar dentro de su propuesta todos los documentos e información solicitada en la sección “cuestionario” del SECOP II, los cuales se describen a continuación:

3.6.1. DOCUMENTOS QUE DAN CUENTA DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Hacen referencia a todos aquellos documentos relacionados con la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación. Estos son de carácter jurídico, financiero, organizacional y de experiencia.

3.6.2. OTROS DOCUMENTOS QUE PERMITEN LA VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DE LA PROPUESTA O DEL PROPONENTE

Estos documentos son aquellos que acompañan la propuesta técnica y que permiten:

a) Constatar lo ofertado en el Formato No. 1 –CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA–, en relación con la aceptación y cumplimiento de las Especificaciones Mínimas a contratar o, b) Constatar aquellas condiciones del proponente que permiten validar su aptitud técnica para ejecutar el contrato, tales como certificaciones, autorizaciones, permisos o licencias establecidas como prerrequisito para la prestación del servicio u obra o entrega de bienes, su distribución, comercialización, etc.

3.7 CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS

La Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 DE 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 así:

3.7.1 Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Los proponentes acreditarán el origen nacional de los bienes en los términos del Decreto 2680 de 2009, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

Para los efectos del presente numeral, el proponente acreditará el origen de los bienes y servicios con el diligenciamiento del formato establecido por la Entidad y aporte el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

Para el caso de los proponentes plurales, todos, varios o cualquiera de los miembros deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

3.7.2 Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008 entiéndase por *"Jefatura femenina de hogar. Para los efectos de la presente ley, la Jefatura Femenina de Hogar, es una categoría social de los hogares, derivada de los cambios sociodemográficos, económicos, culturales y de las relaciones de género que se han producido en la estructura familiar, en las subjetividades, representaciones e identidades de las mujeres que redefinen su posición y condición en los procesos de reproducción y producción social, que es objeto de políticas públicas en las que participan instituciones estatales, privadas y sectores de la sociedad civil.*

En concordancia con lo anterior, es Mujer Cabeza de Familia, quien, siendo soltera o casada, ejerce la jefatura femenina de hogar y tiene bajo su cargo, afectiva, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar."

El concepto de mujer víctima de violencia intrafamiliar será el que se establezca en las normas legales vigentes y en la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

Persona natural

a) **Mujer cabeza de familia**

La persona natural proponente o integrante de estructura plural, deberá presentar copia de una declaración juramentada ante notario. **En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.**

b) **Mujer víctima de violencia intrafamiliar**

La persona natural proponente o integrante de estructura plural, víctima de violencia intrafamiliar, deberá presentar: 1) Copia de la medida de protección expedida por la autoridad competente, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008.

Nota: En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

Persona jurídica

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o por el representante legal para las empresas no obligadas, presentará un certificado**,** mediante el cual acredita, *bajo la gravedad de juramento*, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres

cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar,.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los literales (a) y (b) del numeral (i) anterior (ii) Estructuras plurales, tratándose de estructuras plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

NOTA: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Para lo cual se deberá diligenciar y presentar el formato.

3.7.3 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural (consorcio o unión temporal), el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para cumplir con este requisito los proponentes aportarán certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la cual debe constar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad y que se encuentran contratados por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año, cuando aplique, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Adicionalmente, el proponente debe certificar que mantendrá vinculado dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el formato respectivo.

NOTA: El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador".

3.7.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

Proponente Individual

Se deberá presentar el formato suscrito por el proponente persona natural o por representante legal o por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o por el representante legal para las empresas no obligadas, según corresponda, en el que se indique bajo la gravedad de juramento, el número de trabajadores vinculados al proponente individual o integrante del proponente plural, el número de las personas mayores, que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que se encuentran vinculados al proponente por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, con una antigüedad igual o mayor a un año a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año, cuando aplique, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Estructura Plural

El representante legal de la estructura plural acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

NOTA 1: En ambos casos, proponente individual o estructura plural, adicionalmente, **se deberá** aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona vinculada al proponente y una declaración juramentada suscrita por ésta, en la que conste que no es beneficiaria de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, para lo cual se deberá diligenciar el formato.

NOTA 2: El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

NOTA 3: La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

3.7.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

1Presentar el formato suscrito por el proponente persona natural o por representante legal o por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o por el representante legal para las empresas no obligadas, según corresponda, en el que se indique bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, se deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011.

Proponentes plurales:

El representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas

a cualquiera de sus integrantes.

NOTA: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate". Para lo cual se deberá diligenciar y presentar el formato.

3.7.6 Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

Persona natural

La persona natural proponente individual o integrante de un proponente plural, que se encuentre en proceso de reintegración o reincorporación, deberá presentar copia de su documento de identificación, así como la copia de alguno de los siguientes documentos:

1. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
2. El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
3. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.
4. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

Persona Jurídica

La persona jurídica proponente individual o integrante de un proponente plural que sea persona jurídica, deberá aportar:

1. Certificación suscrita por representante legal o por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o por el representante legal para las empresas no obligadas, según corresponda, en el que se indique, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual se deberá diligenciar el formato;

2. Copia de alguno de los documentos (a, b. o c.) señalados en la viñeta (i) "Persona Natural" del presente numeral, respecto de las personas en proceso de reintegración o reincorporación vinculadas mayoritariamente a la sociedad;

3. Copia del documento de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reintegración o reincorporación;

Estructuras Plurales

Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los documentos (a, b. o c.) señalados en la viñeta (i) "Persona Natural"

del presente numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal o por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o por el representante legal para las empresas no obligadas, según corresponda, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

NOTA: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate, para lo cual se deberá diligenciar y presentar el formato.

3.7.7.Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

1. Esta causal de desempate se deberá acreditar atendiendo los medios probatorios y las definiciones señaladas para cada requisito en los numerales 2 y 6 del presente acápite.
2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Adicionalmente, para efectos de la acreditación de lo dispuesto en el literal c) del presente numeral, se deberá diligenciar el formato respectivo, según corresponda.

3.7.8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial (MiPymes) se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen, esto es:

Personas Naturales

a) Mediante certificación expedida por la persona natural y un contador público,
b) Adjuntar copia del registro mercantil.

Personas Jurídicas

a. Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.
b. Adjuntar copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará:

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.
2. Las cooperativas o asociaciones mutuales deberán indicar si son micro, pequeña o mediana empresa, de conformidad con lo dispuesto en el formato.
   En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

3.7.9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos indicados en el literal a) del numeral 8 anterior.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará:

- Con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas, de conformidad con lo dispuesto en el formato.

Tratándose de estructuras plurales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

3.7.10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

En este criterio de desempate se preferirá la oferta que cumpla alguno de los supuestos señalados a continuación:

a. **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual:**

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales, de conformidad con lo establecido en el formato.

Tratándose de estructuras plurales cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

La oferta presentada por un proponente plural siempre que:

1. Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual verificará dicha situación en el documento de conformación de proponente plural;
2. la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
3. ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, de conformidad con el formato.

Nota 1 : En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los literales anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 2: La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos indicados en el literal a) del numeral 8 anterior.

3.7.11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Este requisito se acreditará a través del certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme al cual: “Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio o interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente”, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del subnumeral 8 del presente numeral.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral 11.

3.7.12. Joven egresado del sistema de protección del ICBF.

Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF." (Subrayado fuera de texto)

3.7.13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

SORTEO POR BALOTAS

Para dar aplicación al numeral anterior, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en Audiencia, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

El orden en que los proponentes empatados deberán sacar las balotas se realizará según el orden de presentación de ofertas en el SECOP II, iniciando con el proponente que presentó primero la propuesta.

En caso de no asistir ningún representante o delegado de alguna de los proponentes empatados, la balota será sacada por un representante de la Oficina de Control Interno del DAFP.

Nota 1: la entidad previamente Informará por medio del módulo de mensajes del proceso de selección-Plataforma SECOP II el día hora y lugar en el que se llevará a cabo la audiencia de sorteo por balotas.

PARÁGRAFO 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

PARÁGRAFO 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

Nota 2: Teniendo en cuenta lo establecido en los compromisos internacionales vigentes, así como lo señalado por Colombia Compra Eficiente, se determina procedente aplicar en el presente proceso de selección los siguientes criterios:

- Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

- Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Para efectos de los criterios de desempate 3, 7 (b) y 10 (b) en los que se establezca que se debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto de la sumatoria del valor mínimo de experiencia requerido en el pliego de condiciones.

Nota 4: EN ATENCIÓN A LA OBLIGATORIEDAD QUE LE IMPONE LA LEY A LA ENTIDAD ESTATAL DE GARANTIZAR EL DERECHO DE RESERVA LEGAL DE TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE DE: I) LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, II) LAS PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN Y III) LA POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA, LA ENTIDAD EN EL CUESTIONARIO ELECTRÓNICO DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II DISPUSO UNA PREGUNTA POR CADA UNO DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE ANTES SEÑALADOS, CON EL OBJETO DE QUE LOS PROPONENTES AL MOMENTO DEL CARGUE DE SUS PROPUESTAS, PUBLIQUEN CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS A EFECTOS DE ACREDITAR LOS FACTORES DE DESEMPATE EN CADA UNA DE LAS PREGUNTAS ELECTRÓNICAS QUE CORRESPONDAN DE MANERA INDIVIDUAL; SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE LA ADECUADA FORMA DE ESTRUCTURACIÓN DE SU OFERTA EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II, A EFECTOS DE GARANTIZAR LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN SENSIBLE QUE SE PRESENTE EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

Nota 5: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. Por tal razón, para efectos de dar aplicación de los factores desempate se efectuará la verificación con base en los documentos aportados dentro de la propuesta y hasta el cierre del proceso.

3.8 CAUSALES DE RECHAZO

Sólo serán causales de rechazo las previstas en los estudios previos, el pliego de condiciones, este documento complemento al pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la Constitución y la Ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y las normas que lo modifiquen, complementen o derogue, el DAFP, rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

1. Cuando se compruebe que el proponente o alguno de sus integrantes, que se presente en consorcio o unión temporal, se hallan incursos en alguna o algunas de las prohibiciones, conflicto de interés, inhabilidades o incompatibilidades para proponer o contratar, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este pliego de condiciones.
3. Cuando el oferente individual o plural o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o figura asociativa, no cuente con la capacidad jurídica para la presentación de la propuesta
4. Cuando el proponente no allegue la documentación hasta el término de subsanación o no subsane en debida forma, de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 o cuando allegadas las aclaraciones, observaciones y documentos no se ajusten a lo solicitado en el pliego de condiciones, o la información presentada y/o aclarada sea inconsistente o contradictoria o induzca en error a la entidad.
5. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores habilitantes o de ponderación, que impida la selección objetiva, sin que medie justificación razonablemente aceptable
6. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta el DAFP, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y el proponente no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta, de conformidad con lo establecido en la Guía de Colombia Compra Eficiente para tal fin.
7. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y

condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación u oferta parcial.

8. Cuando el proponente no anexe junto con su propuesta la **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**, de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, o cuando a pesar de haber presentado la GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, los datos de esta en nada correspondan al proceso objeto de amparo.
9. La omisión en la presentación de la **PROPUESTA ECONÓMICA** en la plataforma SECOP II, conforme con lo señalado en este pliego y/o cuando no se indique ningún número o se indique cero (0) en la propuesta económica.
10. Cuando la propuesta Económica, sea mayor al valor del presupuesto oficial respectivo, indicado en el pliego de condiciones; o cuando cualquiera de los precios unitarios incluido IVA de los ítems objeto de ponderación sea mayor del respectivo valor unitario incluido IVA techo establecido por el DAFP o los precios por ítem superen el VALOR establecido en el estudio del sector del presente proceso.
11. Cuando la Oferta se presente extemporáneamente o no se presente por el medio establecido en el Pliego de Condiciones, esto es ÚNICAMENTE a través de la plataforma transaccional SECOP II.
12. En el evento en que el proponente no oferte la totalidad de los conceptos o productos descritos en la propuesta económica.
13. Cuando se establezca que en la propuesta económica se fijan condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas. En caso de determinar que un precio es artificialmente bajo se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015.
14. Cuando la propuesta de un proponente sea presentada desde un usuario de SECOP II diferente o cuando la propuesta de un proponente plural sea presentada desde un usuario de SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio en SECOP II.
15. La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso. En este evento se rechazarán todas las propuestas en las que el proponente haya participado directamente o por interpuesta persona.
16. Cuando para el mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo con el acta de cierre.
17. Cuando de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del Representante Legal del oferente, se determine que su duración no es igual al plazo previsto para la ejecución del contrato, la liquidación del contrato que se adjudique y un (1) año más.
18. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio o unión temporal, luego de la fecha señalada para el cierre del proceso, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.
19. Cuando la información aportada en los anexos requeridos de Capacidad Organizacional, por el proponente singular o los integrantes del plural, no corresponda a la realidad financiera del proponente.
20. En los casos en que se establezca que ha habido colusión entre los oferentes.
21. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a la Entidad
22. Cuando se compruebe que el proponente ha interferido o influido o presionado a las personas encargadas de la evaluación de las ofertas o la adjudicación o desierta del proceso de selección o se compruebe que un oferente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia o documentación interna sobre documentos del proceso de selección, sea, informes de evaluación, respuesta a observaciones, resoluciones, y en general documentos de la contratación.
23. Cuando no cumpla con el pago al sistema de seguridad social requerido en los términos de los requisitos mínimos habilitantes.
24. Cuando el Contador y/o el Revisor Fiscal haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de

Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros de quienes estén obligados a presentar el Anexo de Información Financiera.

25. Cuando al consultar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores en la página web https://sgr.jcc.gov.co:8181/apex/f?p=117:1 difiera en su contenido con el documento aportado en la propuesta.
26. Cuando el proponente y/o su representante legal no paguen las multas con sus respectivos intereses, de las que trata la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia – trascurridos seis (6) meses desde la imposición de esta. (Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016).
27. Se rechazarán las propuestas parciales. Excepto que se autorice en el pliego de condiciones la presentación de oferta parcial
28. Cuando el oferente persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio o liquidación judicial.
29. Cuando la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
30. Cuando el objeto social principal del PROPONENTE o de cada uno de los miembros del PROPONENTE plural o la actividad mercantil del comerciante, no tenga una relación directa con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredita.
31. Cuando no diligencie completamente las preguntas que componen la propuesta económica, así como cuando no se oferten todos los ítems.
32. Cuando el proponente oferte valor cero ($0,00) en algunos de los ítems que componen la oferta económica.
33. **Cuando el proponente relacione en el SECOP II un valor diferente al valor total ofertado señalado en el formato de oferta económica.** (Cuando aplique)
34. Cuando no se adjunte el formato **"OFERTA ECONÓMICA INICIAL"** a la propuesta presentada en la plataforma de SECOP (Cuando aplique).
35. Cuando se adjunten dos o más formatos de Oferta Económica Inicial con propuestas diferentes. (Cuando aplique).
36. Cuando se modifique o altere el formato "Oferta Económica Inicial", en la descripción del ítem, la unidad de medida o el valor unitario oficial estimado por la entidad (Cuando aplique).
37. En los demás casos expresamente establecidos en el pliego de condiciones y en la ley.

3.9 SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS

El sólo hecho de la presentación de las propuestas no obliga en forma alguna a el DAFP a aceptarlas ni confiere ningún derecho para celebrar contrato con quienes las presentan.

3.10 RETIRO DE LAS PROPUESTAS

El proponente podrá retirar su oferta de la Plataforma SECOP II con anterioridad a la fecha y hora fijada como máximo para el cierre del proceso de selección.

3.11 OBSERVACIONES Y ACLARACIONES

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse únicamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–, sin perjuicio del trámite a que haya lugar cuando sea necesario activar el protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente. Las comunicaciones y solicitudes enviadas el DAFP por canales distintos al mencionado, no serán tenidas en cuenta hasta que sean remitidas por el SECOP II.

EL DAFP solamente dará respuesta a las observaciones de los interesados a través del SECOP II.

EL DAFP, podrá incluir en el pliego de condiciones definitivo, los temas planteados en las observaciones al proyecto de pliego de condiciones siempre que se estimen relevantes, pertinentes y procedentes, lo cual

constará en correspondiente documento de repuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

En el caso que sean presentadas observaciones al contenido del pliego de condiciones definitivo, y que ameriten su modificación, (cambiar su contenido) la entidad dará aplicación al procedimiento establecido para tal fin. En todo caso todas las respuestas a los documentos aquí señalados serán publicadas por la entidad a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–, en la fecha fijada para ello en el cronograma del presente proceso. En el evento en que los interesados presenten observaciones y/o solicitudes de aclaración que de ningún modo ameriten la modificación del contenido del pliego de condiciones definitivo, el DAFP las contestará bajo los parámetros aquí descritos.

3.12 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos públicos y privados otorgados en el extranjero se presumen auténticos y no se debe solicitar su autenticación, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales a los señalados en la Ley. Sin embargo, el régimen legal y la validez de los documentos otorgados en el extranjero es diferente para documentos públicos y privados.

Para estos efectos, documentos públicos son aquellos (i) que emanan de una autoridad o un funcionario relacionado con las cortes o tribunales de un Estado, incluyendo los que expide un fiscal, un secretario de un tribunal o un portero de estrado; (ii) documentos administrativos; (iii) actos notariales; (iv) certificados oficiales colocados en documentos firmados por personas a título personal, tales como certificados oficiales que consignan el registro de un documento o que existía en una fecha determinada y autenticaciones oficiales y notariales de firmas. El Estado colombiano es parte de la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, la cual fue incorporada en el derecho interno mediante la Ley 455 de 1998. Como consecuencia, para los documentos públicos otorgados en países que sean parte de dicha Convención, no puede exigirse el requisito de legalización, sino solamente su apostilla.

Para los documentos otorgados en países que no sean miembros de la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros” deberá exigirse la legalización de los documentos. Los documentos privados expedidos en el exterior no requieren de legalización o apostilla, ni se puede exigir requisito o trámite alguno para demostrar su validez o autenticidad pues se presumen auténticos. Sin embargo, los documentos privados autenticados por un notario público, o quien haga sus veces, adquieren el carácter de documentos públicos y por tanto deberán apostillarse de acuerdo con las normas que regulen la materia.

Por otro lado, los documentos, públicos o privados, en un idioma distinto al castellano no requerirán, ni podrán las Entidades Estatales exigir, traducción oficial de los mismos. Asimismo, un documento privado que requiere traducción no necesita traducción oficial. Por otro lado, un documento público apostillado y legalizado en otro idioma no precisa de tener traducción oficial. En el caso de un documento público que demanda apostilla o legalización, y que se realizará ante las autoridades colombianas, requerirá de autenticación ante notario público de la firma del traductor del documento

3.12.1 Para proponentes extranjeros:

Idioma: La propuesta y los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano de acuerdo con lo señalado en el numeral “2.12. IDIOMA DE LAS OFERTAS” del presente pliego de condiciones, salvo las excepciones contempladas en los requisitos habilitantes técnicos.

Legalización de documentos: Los documentos presentados por los proponentes deben ser legalizados de acuerdo con lo señalado en el numeral del presente pliego de condiciones

3.12.2 Consularización:

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el

exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, de conformidad con el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (Artículo 74 Código General de Proceso). Surtido este trámite estos documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinentes.

3.12.3 Apostille:

Para la legalización de documentos y apostille, se deberá tener en cuenta lo establecido por la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018"*, modificada por la Resolución modificada por la Resolución 7943 del 20

3.12.4 Excepciones de Consularización y Apostille:

Cuando se trate de documentos otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998.

En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen

3.12.5 Títulos obtenidos en el exterior:

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos de PREGRADO O POSTGRADO otorgados en el exterior se podrá acreditar con: (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación - CINE o, (ii) la convalidación correspondiente, presentando el título debidamente apostillado y convalidado por el Ministerio de Educación, junto con la traducción simple, conforme a lo dispuesto en la Circular Externa Única, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

3.12.6 CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD - TRATO NACIONAL.

A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a) Oferentes, bienes y servicios provenientes de estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales en los términos establecidos en ellos.

b) Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública.

c) Los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones en cuanto a la regulación andina aplicable a la materia

3.12.7 VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por un período de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso.

En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y a quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso.

Durante este período el proponente no podrá retirar su propuesta ni modificar los términos o condiciones de la misma.

Si por cualquier circunstancia se amplía el trámite del proceso y el proponente presenta una ampliación a la garantía de seriedad de la propuesta que abarque este término, se entenderá, con el hecho de la presentación de dicha ampliación, que mantiene la totalidad de las condiciones de la oferta.

FIN DEL CAPITULO

PLIEGO DE CONDICIONES

CAPÍTULO 4
REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección tienen la siguiente justificación:

4. REQUISITOS HABILITANTES:

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 son requisitos y documentos mínimos habilitantes la capacidad jurídica, la capacidad financiera y técnica que la Entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada.

Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE o NO CUMPLE.**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3., 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

El DAFP procederá a verificar las propuestas para determinar si cumplen o no cumplen con todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en el presente Estudio Previo y Pliego de Condiciones, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes.

Las condiciones aquí descritas y las adicionales para la correcta adjudicación del proceso, serán las del Estudio Previo y Pliego de Condiciones Definitivo y/o en las adendas que se produzcan.

A los proponentes que deban estar inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP, El DAFP les hará la verificación del cumplimiento de los Requisitos Habilitantes relacionados con sus condiciones de Experiencia, Capacidad Jurídica, Financiera y de Organización que allí consten, con base en dicho Registro. Los demás Requisitos Habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos, establecidos en el Pliego de Condiciones.

A los proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, El DAFP les hará la verificación documental de toda su información con base en los soportes señalados en el Estudio Previo y Pliego de Condiciones.

La verificación de los requisitos habilitantes dará como resultado una propuesta **HÁBIL o NO HÁBIL.**

4.1 CAPACIDAD JURÍDICA (DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO)

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

El objeto social de los proponentes deberá corresponder con el objeto del presente proceso de selección, y debe ser suficiente para poder ejecutar el objeto del contrato. Las estructuras plurales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros, en el que los integrantes deben tener en su objeto social la descripción de actividades suficientes para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e

incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 2.1.1.2.2.5. Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas y 2.2.1.1.2.2.8. Inhabilidades de las sociedades anónimas abiertas del Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.00Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias. La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

El proponente deberá adjuntar los siguientes documentos de carácter jurídico, cuya presentación constituye un factor de verificación de cumplimiento de la propuesta, más no otorgará calificación alguna.

4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. (FORMATO No.1)

El proponente deberá diligenciar y presentar la carta de presentación siguiendo el formato respectivo, la cual deberá ser suscrita por el proponente, con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas derivados de este estudio previo y el Pliego de Condiciones, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Los proponentes podrán tomar y suscribir el modelo suministrado en el formato anexo en el pliego de condiciones. En todo caso, si los proponentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en dicho formato del pliego de condiciones.

La suscripción de la carta constituye un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del Formato.

La carta de presentación deberá cumplir los siguientes requisitos:
1) Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el Formato correspondiente de la invitación pública;
2) El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

Así mismo, con la presentación y firma de este documento se entiende que el proponente ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.

4.1.2. PACTO DE PROBIDAD

El pacto de probidad se verificará en el FORMATO No. 1 Carta de Presentación de la Oferta. En el documento, el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el

mismo es un Consorcio o una Unión Temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, los artículos 1º, 2º, 3º. 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas pertinentes.

4.1.3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso se verificará en la carta de presentación de la oferta, tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento.

En caso de que el DAFP advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

- No ofrecer ni dar sobornos, ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan a su nombre.
- Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
- No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en los procesos de selección adelantados por la entidad estatal, para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
- No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos por la entidad para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

4.1.4. PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO

En el evento que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012 y facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requiera, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente, el poder al que se hace referencia deberá contener los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o

unión temporal.

4.1.5. COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica deben presentar copia del documento de identidad, o de extranjería según corresponda. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe presentar la copia de su pasaporte con la visa respectiva de conformidad con la Resolución No. 5477 del 22 de julio del de 2022 o la norma que regule la materia.

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

4.1.6. CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O SU EQUIVALENCIA:

A) PARA PERSONA JURÍDICA

Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA:** Deberá acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio en firme **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas**, donde conste:

- Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
- El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.
- La persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más (artículo 6 Ley 80 de 1993).
- La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta
  (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.
- Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso o el que establezca el organismo regulador.
- Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

B) PARA PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO

Cuando el proponente fuere una **PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO**: Si el proponente y/o los integrantes del proponente plural, ostentan la condición de persona jurídica sin ánimo de lucro, se deberá aportar además del Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente, la Certificación de Inspección, Control y Vigilancia expedido por la entidad competente, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas.

C) PARA PERSONA NATURAL

Si el proponente es **PERSONA NATURAL** deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del respectivo domicilio, en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente
relacionada con el objeto del contrato (cuando aplique[2]). El registro mercantil debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente y estar vigente expedido con antelación máxima de treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal, **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas**.

D) PARA PROPONENTES PLURALES

En el caso de **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**, todos sus integrantes en forma individual deberán cumplir con este requisito:

Cada uno de los miembros de la estructura plural, debe presentar su Certificado de Existencia y Representación Legal, Registro Mercantil o el documento que haga sus veces, según sea el caso, **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas**, teniendo en cuenta la responsabilidad solidaria que incumbe a cada uno de ellos en la figura asociativa (artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil). El proponente y los integrantes del mismo, en el evento de consorcio o unión temporal, deberán tener un objeto social que se relacione con el objeto contractual del presente proceso de selección.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales conformados por personas naturales cada uno de los integrantes deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del respectivo domicilio en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con el objeto del contrato.

E) PARA PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA (SI APLICA)

Cuando el proponente sea una **PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA** sin domicilio en Colombia (si aplica) y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente apostillados, **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas**, en la forma como lo establece la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia (si aplica), para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

NOTA 1: Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio de que el Departamento Administrativo de la Función Pública, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.

[2] Si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio

NOTA 2: En todos los eventos en que las actividades económicas estén vigiladas por autoridades que ejerzan la inspección, vigilancia y control, deberán allegar certificado vigente donde conste los requisitos anteriormente descritos para cada una

4.1.7 AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIETARIO AL REPRESENTANTE LEGAL PARA COMPROMETER A LA PERSONA JURÍDICA (AUTORIZACIÓN JUNTA DE SOCIOS)

El representante legal del proponente debe estar autorizado y/o facultado para presentar la propuesta y suscribir el contrato. Si del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio se desprende que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, se deberán anexar los estatutos y/o la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento en que el representante legal esté limitado en este aspecto, para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá adjuntar acta de la Junta de Socios o Asamblea General de Accionistas, en la que se faculte al representante legal de cada miembro, para presentar la oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior a la del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

En el evento en que el contenido del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función, para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado. En el evento en que el representante esté limitado en este aspecto en el caso de consorcios o uniones temporales, se deberá adjuntar acta de la junta de socios o asamblea general de accionistas, en la que se faculte al representante legal de cada miembro, para presentar la oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta.

En el caso de personas jurídicas (con o sin ánimo de lucro) diferentes a sociedad anónimas simplificadas, que se presenten como miembros de consorcio o uniones temporales y en su objeto social no se establezca expresamente la facultad de conformar consorcios o uniones temporales, se requerirá la correspondiente acta del órgano social de la persona jurídica mencionada donde expresamente se le autorice a sus representantes legales para conformar el consorcio o la unión temporal, según sea el caso y por la cuantía del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

En el evento en que el contenido del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función, para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

4.1.8 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO UNIÓN TEMPORAL (FORMATO NO. 2):

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la

relación entre ellos y su responsabilidad, conforme con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución.

- **CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la figura asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

1. Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

2. Designación del representante: Deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.

3. Duración: Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

4. Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.

5. Vigencia: La vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

6. Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del Consorcio y limitada para las Uniones Temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros del Consorcio, la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la Unión Temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.

7. Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal a los demás integrantes o a un tercero.

8. Cada uno debe cumplir con los requisitos del pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas.

9. Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

NOTA 1: Ningún integrante del Consorcio o de la Unión Temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta como proponente singular en el presente proceso.

- **CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:**

PLIEGO DE CONDICIONES

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y liquidación del contrato y un (1) año más.
b. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nacional 3050 de 1997, en el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

- Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria - NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.

c. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que El Departamento lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
d. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Departamento.
e. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al Departamento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

f. En el caso de personas jurídicas (con o sin ánimo de lucro,) diferentes a sociedad anónimas simplificadas, que se presenten como miembros de consorcio o uniones temporales y en su objeto social no se establezca expresamente la facultad de conformar consorcios o uniones temporales, se requerirá la correspondiente acta del órgano social de la persona jurídica mencionada donde expresamente se le autorice a sus representantes legales para conformar el consorcio o la unión temporal, según sea el caso y por la cuantía del presupuesto oficial del presente proceso de contratación

NOTA: El Departamento no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de sociedad futura.

4.1.9 CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (FORMATO NO. 3)

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- **Si el proponente es persona jurídica:** el formato que certifica deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal, o el Representante Legal, según corresponda, en caso de ser por el revisor fiscal se debe adjuntar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de Junta Central de Contadores vigente.

- **Si es persona natural** personas no responsables o responsable de IVA, el formato deberá suscribirse por el proponente, y deberá estar acompañado de las planillas de pago de aportes al

sistema de seguridad social y parafiscales, de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

- **Si el proponente es extranjero**, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntara su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

- En caso de que la oferta vaya a ser presentada por un **consorcio o unión temporal**, cada uno de sus integrantes deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda y en los términos anteriormente enunciados.

En caso de no aportarse los documentos anteriores que apliquen para cada caso, el DAFP durante el término de traslado de la evaluación podrá solicitar los soportes de la información antes señalada.

En todo caso, el DAFP verificará la información presentada antes de la celebración del contrato correspondiente y antes de cada pago del mismo, en los términos del artículo 50 Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: La certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, deberá encontrarse al día al momento de cierre del presente proceso de selección.

NOTA 2: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal o por la proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

El DAFP se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

4.1.10. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO

El proponente nacional o el proponente extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme de su inscripción en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, contados a partir del cierre del proceso.

El certificado allegado con la oferta debe encontrarse en firme, al cierre del presente proceso, el proponente podrá entregar el certificado expedido por la Cámara de Comercio donde conste su firmeza antes del cierre del proceso.

Es importante precisar que de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única V.3. del 27 de diciembre de 2023 - expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, Establece lo siguiente en sus numerales 12.3. y 12.4:

"(…)12.3. Renovación y firmeza del RUP:
El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme con lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuanto el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley"."

"12.4. Aplicación obligatoria del RUP en la evaluación de las ofertas por parte de las entidades sometidas al EGCAP:

Las entidades sometidas a la Ley 80 de 1993 deberán verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, teniendo en cuenta la información que reposa en el certificado del Registro Único de Proponentes, dado que este documento constituye plena prueba de la información que contiene, tal como lo establece el artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, estos requisitos deberán ser proporcionales al procedimiento de contratación.

De esta forma, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes deberán verificarse exclusivamente mediante el Registro Único de Proponentes, pues este documento es plena prueba de la información financiera, de organización, de experiencia y de capacidad acreditada por la persona natural o jurídica.

No obstante, el RUP no es exigible en algunos procedimientos de contratación, como en la contratación directa, la mínima cuantía, la prestación de servicios de salud, enajenación de bienes

del Estado, la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria ofrecidos en bolsas de productos, los contratos de concesión y los contratos que celebren las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta, que tengan por objeto el desarrollo de sus actividades industriales y comerciales. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes. Asimismo, tampoco es obligatoria la exigencia del RUP para celebrar los contratos de que trata del Decreto 092 de 2017, de acuerdo con su artículo 10.

Las excepciones deben ser establecidas por el legislador y se rigen por una interpretación restrictiva, tal como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015". (…)"

De conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y con lo previsto en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el DAFP verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP en firme al momento del cierre del presente proceso de selección

Nota: Cuando el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el Registro Único de Proponentes en los términos previstos en el presente numeral.

4.1.11. GARANTÍA DE SERIEDAD:

Cada proponente deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PUBLICA, una póliza otorgada por una Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente establecida en el país, a favor de entidades estatales con el fin de asegurar la seriedad de la propuesta presentada por el proponente, la suscripción del contrato y la expedición de la póliza que ampare el mismo, en caso que el proponente resulte favorecido, la cual deberá contar con los requisitos descritos a continuación.

Razón por la cual dentro de la garantía expedida para asegurar la seriedad de la propuesta presentada se verificará lo siguiente:

BENEFICIARIO/ASEGURADO	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA con NIT 899.999.020-7
AFIANZADO/TOMADOR:	El Afianzado - Tomador es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: - El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). - En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes, así como sus porcentajes de participación). - En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
NUMERO DEL PROCESO	Relacionar el número de proceso previsto en el pliego de condiciones.

VIGENCIA	Su vigencia será por el término mínimo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso esta garantía deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el Departamento. Todos los gastos relacionados con la suscripción y prórrogas de la garantía de seriedad serán a cargo del proponente.
VALOR ASEGURADO:	10% del valor del presupuesto oficial.
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de la Selección Abreviada Subasta Inversa cuyo objeto es: "*Contratar la prestación de servicios y el suministro de elementos para la adecuación y modernización del cableado estructurado del Departamento Administrativo de la Función Pública*."
FIRMA	El tomador deberá aportar la garantía debidamente firmada.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso al que se presenta.

NOTA 1. ALCANCE DEL AMPARO Y CONTENIDO MÍNIMO DE LA GARANTÍA: Esta garantía la hará efectiva el DAFP en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

(i) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
(ii) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
(iii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
(iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Todos los gastos relacionados con la suscripción y prórrogas de la garantía de seriedad serán a cargo del proponente.

NOTA 2. EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR CON SU PROPUESTA LA GARANTÍA DE SERIEDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007 ARTÍCULO 5 MODIFICADO POR LA LEY 1882 DE 2018, EL CUAL SEÑALA: "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA **NO SERÀ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA**".

Ahora bien, en aquellos casos en los que se presenta una garantía que evidencie ciertas falencias, como por ejemplo un error en el valor asegurado o en la vigencia de los amparos, que impliquen la posibilidad de realizar ajustes a la misma, se regirá por la regla general de la subsanabilidad.

NOTA 3. **GARANTIA BANCARIA:** De presentarse Garantía Bancaria, ésta deberá contener el siguiente texto: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del PROPONENTE" y, en general, deberá cumplir con todos los requisitos indicados para tal garantía en el Decreto Nacional 1082 de 2015.

NOTA 4. En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del Proceso de Selección, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta, de tal suerte, que la vigencia de esta cubra el plazo total establecido en este numeral.

NOTA 5. INDEBIDO DILIGENCIAMIENTO DE LA GARANTIA: Así mismo, se considerará como no entregada, aquella garantía cuyos datos en nada correspondan al proceso objeto de amparo.

NOTA 6. APLICACIÓN CIRCULAR CONJUNTA 001 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente: El DAFP acudirá a los mecanismos de verificación puestos a disposición por quien expide la respectiva garantía, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte del amparo de que trata el presente numeral. La presente verificación se realizará en el término de evaluación de las propuestas, motivo por el cual se dejará constancia expresa en el expediente contractual.

NOTA 7. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a el DAFP, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se la hayan causado o se le llegaren a causar.

El valor de la presente póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por el DAFP, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

4.1.12. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS (FORMATO NO.4)

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 4 - DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS**, mediante el cual declara bajo la gravedad del juramento, que ni la empresa, ni sus socios, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

Cuando se trate de Consorcios y/o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar diligenciado de este Formato suministrado por la Entidad.

4.1.13. ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS Y CONOCIMIENTOS SARLAFT (FORMATO NO. 5)

El proponente deberá aportar con su propuesta, el **FORMATO No. 5 - FORMULARIO ÚNICO DE CONOCIMIENTO SARLAFT,** debidamente diligenciado y suscrito por el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en el que manifieste que el origen de los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas e igualmente efectuará las correspondientes manifestaciones respecto a la prevención, gestión y administración de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas y riesgos de corrupción.

Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, **el presente formato deberá ser presentado, diligenciado y suscrito por cada uno de sus integrantes** (integrante persona natural o el representante legal del integrante persona jurídica, según aplique).

4.1.14. CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN EL BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCALES

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación el DAFP, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que la proponente persona natural, persona jurídica y su representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co y el certificado **debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios** anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de Selección).

4.1.15. CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades el DAFP verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el interesado en participar en el presente proceso de selección sea persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s). En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co).

4.1.16. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTES

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, el DAFP verificará en el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica expedido por la Policía Nacional. Si se tratare de un consorcio o una unión temporal se verificarán los antecedentes de cada uno de los miembros que lo conforman y de su Representante Legal. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web http://www.policia.gov.co).

4.1.17. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC:

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”.

Todas aquellas personas que pretendan contratar con cualquier entidad del estado deberán encontrarse al día por concepto de multas, en consecuencia, el proponente podrá allegar el certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del

artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”.

4.1.18. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

Los proponentes: personas naturales, o representantes legales de las personas jurídicas, o integrantes de los Proponentes Plurales (personas naturales – representantes de las personas jurídicas) deben presentar Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, vigente a la fecha del cierre del proceso de selección, documento que debe ser expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de manera gratuita por medio de la página web https://carpetaciudadana.and.gov.co/ el cual puede ser solicitado por las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

El certificado tiene una validez de tres (3) meses de acuerdo con lo establecido en la Ley 2097 de 2021. Si el proponente personal natural, o representante legal del proponente persona jurídica, o la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que sean integrantes de los proponentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales), presenta inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, se calificará como NO HABILITADO, conforme lo establece el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

4.1.19. VERIFICACIÓN, CONSULTA DE MULTAS Y SANCIONES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad verificará el Registro Único de Proponentes aportado por los proponentes junto con su propuesta, a fin de verificar las multas y/o sanciones, impuestas dentro de los últimos tres (3) años.

4.1.20. DECLARACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL Y BENEFICIARIOS- DECRETO 1600 DE 2024 (FORMATO NO. 6)

En cumplimiento de lo dispuesto **en el numeral 1° del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024**, todo proponente deberá adjuntar el formato donde deberá manifestar bajo la gravedad de juramento si existe control común entre los integrantes del consorcio o con otros proponentes del mismo proceso, para evitar prácticas que afecten la libre competencia en el proceso, así como indicar los beneficiarios finales de cada integrante, dentro del término precisado en el mismo. En tal sentido y conforme con lo dispuesto en el artículo enunciado los proponentes hasta dentro de los tres días siguientes al cierre del presente.
proceso de selección, deberán adjuntar el formato aludido a través del área de mensajes del proceso de selección en la Plataforma Transaccional SECOP II.[3]

4.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

4.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera del proponente será objeto de verificación de cumplimiento, como requisito habilitante, CUMPLE – NO CUMPLE. Se determina con base en los documentos e indicadores financieros solicitados, teniendo en cuenta la justificación, objeto, presupuesto oficial estimado, forma de pago, duración, análisis del sector económico, así como otros aspectos generales del proceso de selección, según lo señalado en el Decreto Nacional 1082 de 2015.

[3] **ARTÍCULO 2.1.4.3.2.1. Prevención de corrupción en la contratación pública (…)** Verificar la existencia de situaciones de control. En los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, de las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales. Quienes se presenten como proponentes en procesos de selección adelantados por las entidades destinatarias del presente Capítulo, **en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación**. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. (Subrayado y negrilla fuera de texto)

El análisis para establecer los indicadores que permitan verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional, se encuentra establecido de acuerdo con la obligación prevista en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, y el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente.

Con base en lo anterior, se establecen los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional mínimos a ser acreditados por los proponentes, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015. Se considerarán habilitados financieramente los proponentes que cumplan con la totalidad de los parámetros definidos a continuación:

4.2.2. INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

a) **Indicador de liquidez (≥ 1,42)** El indicador de liquidez, definido como la relación entre el activo corriente y el pasivo corriente, permite identificar la capacidad del proponente para cubrir sus obligaciones exigibles en el corto plazo con sus recursos disponibles.
En este contexto, la Entidad fija el indicador en un nivel mínimo de 1,42, lo cual implica que el proponente debe contar con al menos 1,42 en activos corrientes por cada 1 de pasivos corrientes, evidenciando un margen positivo de solvencia inmediata.
Este umbral resulta adecuado en la medida en que proponente a mitigar riesgos de iliquidez y a garantizar la continuidad en la ejecución contractual, especialmente si se tiene en cuenta que el contratista deberá asumir costos iniciales asociados al suministro de materiales, organización del cableado, instalación de componentes, pruebas y certificaciones, antes de recibir el pago total del contrato.
No obstante, tratándose del sector tecnológico y de servicios especializados, es posible encontrar empresas que operan con ciclos de caja dinámicos, alta rotación de inventarios o modelos de financiación comercial de corto plazo, lo cual puede traducirse en niveles de liquidez ajustados sin que ello implique necesariamente una debilidad estructural. En este sentido, aunque el indicador se considera razonable, su nivel debe estar suficientemente sustentado para evitar restricciones innecesarias a la pluralidad de oferentes.

b) **Índice de endeudamiento** (≤ 0,69) El indicador de endeudamiento, definido como la relación entre el pasivo y el activo total, permite evaluar el nivel de apalancamiento del proponente y su grado de dependencia de recursos de terceros.

   Este indicador resulta adecuado para mitigar el riesgo de incumplimiento asociado a niveles altos de endeudamiento, especialmente en contratos que requieren capacidad de maniobra financiera para atender necesidades operativas y técnicas desde el inicio de la ejecución.

   Sin embargo, en el sector TIC y de infraestructura tecnológica es común encontrar empresas que operan con esquemas de financiamiento comercial, líneas de crédito de proveedores o apalancamiento moderado, lo que no necesariamente compromete su capacidad de ejecución. Por ello, aunque el umbral fijado resulta razonable, es conveniente que su exigencia se encuentre respaldada por una adecuada lectura del mercado para que no limite injustificadamente la participación de proponentes solventes.

c) **Indicador de cobertura de intereses (≥ 1)** El indicador de cobertura de intereses, entendido como la relación entre la utilidad operacional y los gastos financieros, permite evaluar la capacidad del proponente para atender sus obligaciones derivadas del endeudamiento con base en los resultados de su operación.
El umbral establecido de 1 implica que el proponente debe generar, como mínimo, una utilidad operacional equivalente a una vez el valor de sus gastos financieros, lo cual evidencia un nivel básico de sostenibilidad financiera, en tanto su operación le permite cubrir el costo de la deuda sin generar presiones inmediatas sobre su flujo de caja.
La incorporación de este indicador resulta pertinente, dado que permite identificar empresas con estructuras financieras presionadas por obligaciones crediticias, situación que podría afectar la adecuada ejecución del

contrato, en especial considerando que el contratista deberá atender requerimientos técnicos y operativos previos a la obtención de los pagos contractuales.
Ahora bien, en los eventos en que el proponente no registre gastos financieros, la aplicación estricta de la fórmula genera un resultado indeterminado. No obstante, desde un enfoque técnico-financiero, se entiende que el indicador se cumple en estos casos, en la medida en que la ausencia de gastos financieros supone que el oferente no presenta cargas asociadas a endeudamiento que comprometan su capacidad operativa o de caja, razón por la cual no resultaría procedente exigir cobertura sobre obligaciones inexistentes.

d) Indicador de capital de trabajo (≥ 100% del presupuesto oficial) El indicador de capital de trabajo, entendido como la diferencia entre el activo corriente y el pasivo corriente, permite evaluar la disponibilidad de recursos líquidos para la ejecución del contrato.
El umbral establecido implica que el proponente debe contar con un capital de trabajo igual o superior al 100% del presupuesto oficial, lo cual supone que el oferente debe disponer de recursos suficientes para respaldar financieramente la totalidad del valor estimado del contrato.

Este indicador resulta prudente en la medida en que busca garantizar que el contratista tenga capacidad económica para asumir la ejecución sin depender exclusivamente de los pagos de la Entidad, especialmente teniendo en cuenta que el contrato incluye suministro de bienes, actividades técnicas especializadas y exigencias de entrega parcial y final a satisfacción.

No obstante, se trata de una exigencia exigente, en la medida en que demanda una disponibilidad de recursos equivalente al valor total del contrato. Si bien ello fortalece la seguridad financiera del proceso, también puede constituir una barrera para ciertos oferentes, especialmente Mipymes o empresas especializadas que, aun teniendo experiencia e idoneidad técnica, operan con estructuras financieras más ligeras y esquemas de flujo ajustado.

En consecuencia, este umbral debe analizarse en armonía con la forma de pago y con el comportamiento financiero del sector.

Por lo anterior, teniendo en cuenta la modalidad de contratación y de acuerdo con las variables y características del proceso, en especial el plazo de ejecución y la forma de pago, se solicitará un capital de trabajo **MAYOR O IGUAL AL 100%** del valor del presupuesto establecido.

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	(Activo Corriente/Pasivo corriente)	**MAYOR O IGUAL A (1,42)**
Nivel de endeudamiento	(Pasivo Total/Activo Total)	**MENOR O IGUAL A (0,69)**
Razón de Cobertura de intereses.	(Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	**MAYOR O IGUAL A (1,00)**
Capital de Trabajo	(Activo Corriente- Pasivo corriente)	**100% del valor del presupuesto establecido**

https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdfhttps://www.supersociedades.gov.co/

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

4.2.3 INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

a) Indicador de rentabilidad del patrimonio (≥ 0,10) El indicador de rentabilidad del patrimonio permite evaluar la capacidad del proponente para generar utilidad operacional sobre sus recursos propios.
El estudio previo establece un umbral de 0,10, lo cual implica que el proponente debe generar una rentabilidad mínima del 10% sobre su patrimonio, evidenciando eficiencia en la administración de sus recursos y capacidad organizacional para desarrollar actividades frente a terceros.
Este indicador resulta adecuado para valorar la sostenibilidad financiera del proponente y su capacidad de generar retornos a partir de los recursos invertidos por sus socios o accionistas, lo cual constituye una señal positiva de eficiencia administrativa y estabilidad empresarial.
No obstante, su relación con la ejecución inmediata del contrato es indirecta, dado que mide el desempeño histórico de la organización y no necesariamente la disponibilidad efectiva de recursos líquidos para atender la ejecución contractual en el corto plazo. Aun así, se considera útil como indicador complementario dentro del análisis organizacional.
b) Indicador de rentabilidad del activo (≥ 0,04) El indicador de rentabilidad del activo permite evaluar la eficiencia con la que el proponente utiliza el total de sus recursos para generar utilidades, esto es, qué tan productivos resultan sus activos dentro de su operación.
El umbral establecido de 0,04 implica que el proponente debe generar al menos un 4% de utilidad operacional sobre el total de sus activos, reflejando un nivel mínimo de eficiencia operativa en la administración de sus recursos.
Este indicador resulta pertinente en la medida en que permite identificar empresas que hacen un uso eficiente de sus activos y que, en consecuencia, cuentan con una base organizacional razonable para operar en el mercado.
Sin embargo, al igual que ocurre con la rentabilidad del patrimonio, su relación con la capacidad real de ejecución inmediata del contrato es complementaria y no directa, pues no mide liquidez, caja disponible o capacidad de financiamiento de corto plazo, que son variables más determinantes para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En este sentido, su utilidad es mayor como criterio de soporte organizacional que como factor principal de capacidad financiera inmediata.

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio (RP)	Utilidad Operacional / Patrimonio	**MAYOR O IGUAL A CERO COMA CERO NUEVE (0,10)**
Rentabilidad del Activo (RA)	Utilidad Operacional / Activo Total	**MAYOR O IGUAL A CERO COMA CERO CUATRO (0,04)**

- **CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (CUMPLE – NO CUMPLE).**

En consonancia con los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.3. y 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, se indica a los proponentes que el año que se tomará de referencia para realizar la evaluación financiera será la del último año que se encuentre en el RUP vigente y en firme, lo anterior en consonancia con el plazo establecido para actualizar la información financiera establecido en el citado decreto y que se expone a continuación:

> *ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.*

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida y cuenta con los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos, la propuesta será calificada con CUMPLE y estará habilitado financiera y organizacionalmente. En el caso que el proponente presente información que no sea clara o no allegara la documentación exigida completa, la entidad podrá solicitarla para que sea aportada durante el término del traslado del informe de evaluación.

- **DOCUMENTOS Y CONSIDERACIONES PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (CUMPLE – NO CUMPLE).**

Teniendo en cuenta la normatividad vigente, la fecha de recepción de propuestas y la diligencia de cierre establecida en el cronograma del proceso de selección, así como lo señalado en los Documentos Jurídicos, en especial sobre el Registro Único de Proponentes, para la verificación y cumplimiento de la capacidad financiera exigida, se deben adjuntar los siguientes documentos, según aplique:

- De conformidad con lo consagrado en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes, personas naturales y jurídicas nacionales y, personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan sucursal en Colombia (si aplica) deben presentar el Certificado de Inscripción y Clasificación - RUP, **en el que se certifique la capacidad financiera con corte al 31/12/2025**. La inscripción del proponente debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso. El Departamento no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta mientras el RUP no esté en firme. (Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente).
- Así mismo, los proponentes constituidos como consorcios o uniones temporales e integrados por personas naturales o jurídicas nacionales y/o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia (si aplica) deben presentar por cada integrante y en forma independiente, el Certificado de Inscripción y Clasificación - RUP, **en el que se certifique la capacidad financiera con corte 31/12/2025**. La inscripción del proponente debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso. El Departamento no puede considerar que el

oferente está habilitado y evaluar su oferta mientras el RUP no esté en firme. (Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente).

Por lo anterior, la información de capacidad financiera se verificará directamente del certificado RUP, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitar la información financiera adicional que requiera, así como lo precedente, según Decreto 1082 de 2015.

El cálculo del capital de trabajo para proponentes plurales se evaluará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{(i) Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^{n} \text{Indicador}_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). No se aceptarán inscripciones y/o renovaciones y/o actualizaciones del RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con estados financieros intermedios.

Para determinar la capacidad financiera (excepto capital de trabajo) del proponente plural se tomará la opción de ponderación de los componentes de los indicadores, en esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{...}^{...} \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{...}^{...} \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de personas naturales sin domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se debe diligenciar el **ANEXO No 1 - CERTIFICACIÓN PARA INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PERSONA JURIDICA EXTRANJERA**, acompañado del Balance General y Estado de Resultados con corte a la fecha más reciente, establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales y en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente también en pesos colombianos, firmados por el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, anexando con la oferta fotocopia de la respectiva tarjeta profesional y la certificación de antecedentes profesionales vigente expedida por la Junta Central de Contadores.

Si el proponente extranjero (si aplica) es plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los requisitos antes citados de forma independiente indicando el porcentaje de participación.

El proponente y el DAFP para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la TRM vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y el DAFP tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros (si aplica) se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior a la vigencia anterior, los estados financieros que se verificarán serán los del balance de apertura que estén reportados en el RUP. Sin perjuicio de lo anteriormente mencionado el proponente individual o proponente plural deben cumplir con la capacidad financiera y capacidad organizacional establecida en los pliegos de condiciones.

En todo caso, la proponente persona natural extranjera sin domicilio en Colombia o jurídica extranjera (si aplica) que no tenga establecida sucursal en Colombia aceptará las condiciones establecidas en el Pliego de condiciones. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, deberá someterse a los procedimientos y

exigencias contempladas por la ley colombiana para las personas extranjeras naturales o jurídicas que establecen negocios permanentes en el país.

Cuando el contador público, revisor fiscal y/o auditor, según corresponda, certifique los indicadores de capacidad financiera del **ANEXO No 1- CERTIFICACIÓN PARA INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PERSONA JURIDICA EXTRANJERA** (si aplica), debe registrar en forma clara el nombre, firma y número de su tarjeta profesional o del documento que acredite su condición, según la legislación del país de origen. Así mismo, deberán anexar copia de la tarjeta profesional o, del documento que lo acredite, según la legislación del país de origen y, del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores (no mayor a 3 meses de expedición) o, de aquel que aplique según la legislación del país de origen. En todo caso, estos certificados deben estar vigentes para la fecha de presentación de la propuesta.

Las cifras contables de los indicadores financieros que se certifican en el **ANEXO No 1 - CERTIFICACIÓN PARA INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PERSONA JURIDICA EXTRANJERA** (para las personas no obligadas a estar inscritas en el RUP - Si aplica) que forma parte integral del Pliego de Condiciones, deben presentarse y desagregarse en forma coincidente, con relación a las cifras contables de los estados financieros solicitados[4].

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los documentos financieros. De lo contrario, se solicitarán los documentos y/o aclaraciones para que, dentro del plazo establecido por la Entidad, los aporte y/o aclare.

Si el proponente no presenta los documentos o las aclaraciones solicitadas o, no son satisfactorias o, no se presentan dentro del plazo establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de los documentos financieros como NO CUMPLE.

4.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.

4.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA (FORMATO No 7)

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación” emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual, es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme.

Podrán participar las personas naturales o jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas que acrediten experiencia registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta el objeto que deberá desarrollar el proponente seleccionado en el marco de la ejecución del contrato, y que en el Registro Único de Proponentes - RUP no es posible verificar de manera específica que la experiencia del proponente obedezca a lo requerido para acreditarla, se hace necesario para el presente proceso de selección solicitar información adicional a la contenida en el RUP, mediante certificaciones que validen la experiencia específica del proponente.

---

[4] **NOTA**: Los proponentes plurales deberán presentar el anexo por cada uno de sus integrantes y estar suscrito por el REVISOR FISCAL (si está obligado a tenerlo), o CONTADOR PÚBLICO o AUDITOR (según aplique).

Función Pública

PLIEGO DE CONDICIONES

El proponente debe **ACREDITAR HASTA MAXIMO DOS (2)** certificaciones de contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados antes del cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/o obligaciones ejecutadas estén relacionadas con el objeto del presente contrato.

- Los valores de los contratos certificados aportados por el proponente deberán en sumatoria ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). Teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el requisito de experiencia técnica habilitante asciende a: **84,25 SMLMV.**

- La experiencia certificada y aportada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP y deberá cumplir con alguno de los siguientes códigos UNSPSC relacionados a continuación hasta el tercer nivel, de acuerdo con la clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC establecido para este proceso, así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[C] Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	**[26]** Maquinaria y Accesorios para la Generación y Distribución de Energía	**[2612]** Alambres y cables eléctricos y arneses	**[26121600]** Cable eléctrico y accesorios
[D] Componentes y Suministros	**[39]** Sistemas eléctricos, iluminación, componentes, accesorios y suministros	**[3912]** Equipos y componentes y suministros eléctricos	**[39121400]** Enchufes y conectores eléctricos
[D] Componentes y Suministros	**[39]** Sistemas eléctricos, iluminación, componentes, accesorios y suministros	**[3913]** Dispositivos de gestión de cables eléctricos y accesorios y suministros	**[39131700]** Canalizaciones de cables Conductos y electroductos
[E] Productos de uso final	**[43]** Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones	**[4322]** Equipos o plataformas de redes de datos, voz o multimedia y accesorios	**[43223300]** Dispositivos y equipos de instalación de conectividad de red y comunicación de datos
[F] Servicios	**[72]** Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	**[7215]** Servicios especializados de construcción y mantenimiento	**[72151500]** Servicios de sistemas eléctricos
[F] Servicios	**[72]** Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	**[7215]** Servicios especializados de construcción y mantenimiento	**[72151600]** Servicios especializados de sistemas de comunicación
[F] Servicios	**[81]** Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	**[8111]** Servicios Informáticos	**[81111700]** Sistemas de información de gestión MIS
[F] Servicios	**[81]** Servicios Basados en	**[8111]** Servicios Informáticos	**[81111800]** Servicios de

	Ingeniería, Investigación y Tecnología		administración de sistemas y componentes del sistema

Nota tomada de: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulta-codigo-unspsc

NOTA 1: El proponente deberá anexar el FORMATO No 7 denominado **EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE,** relacionando las experiencias específicas contra el RUP (número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP, clasificación UNSPSC, objeto, contratante, contratista, valor contrato en SMMLV, fecha de inicio, fecha de terminación).

NOTA 2: Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **FORMATO No 7 - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información relacionada en los documentos aportados para acreditar la experiencia. Ahora bien, si existe una diferencia entre la información consignada en los documentos aportados por el proponente y la información registrada en el RUP prevalecerá esta última.

NOTA 3: En el caso de que un proponente presente un mayor número de certificaciones, para salvaguardarla de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá EN CUENTA ÚNICAMENTE LAS DOS (2) PRIMERAS CERTIFICACIONES QUE DEN CUMPLIMIENTO A LOS SMMLV SOLICITADOS en el formato denominado EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE y en todo caso podrán acreditar esta condición con la presentación del RUP vigente y en firme al momento de su presentación.

4.3.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES - EXPERIENCIA PARA EL CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (FORMATO No. 8 Y SOPORTES)

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto Nacional 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto Nacional 1860 de 2021, los proponentes clasificados como MiPymes deberán presentar hasta **MÁXIMO TRES (3)** certificaciones de contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados antes del cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones ejecutadas estén relacionadas con el objeto del presente contrato.

- Los valores de los contratos certificados aportados por el proponente deberán en sumatoria ser igual o superiores al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). Teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el requisito de experiencia técnica habilitante asciende a **84,25 SMLMV.**

- La experiencia certificada y aportada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP y deberá cumplir con alguno de los siguientes códigos UNSPSC relacionados a continuación hasta el tercer nivel, de acuerdo con la clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC establecido para este proceso, así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[C] Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	**[26]** Maquinaria y Accesorios para la Generación y Distribución de Energía	**[2612]** Alambres y cables eléctricos y arneses	**[26121600]** Cable eléctrico y accesorios
[D]	**[39]**	**[3912]**	**[39121400]**

Componentes y Suministros	Sistemas eléctricos, iluminación, componentes, accesorios y suministros	Equipos y componentes y suministros eléctricos	Enchufes y conectores eléctricos
[D] Componentes y Suministros	**[39]** Sistemas eléctricos, iluminación, componentes, accesorios y suministros	**[3913]** Dispositivos de gestión de cables eléctricos y accesorios y suministros	**[39131700]** Canalizaciones de cables Conductos y electroductos
[E] Productos de uso final	**[43]** Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones	**[4322]** Equipos o plataformas de redes de datos, voz o multimedia y accesorios	**[43223300]** Dispositivos y equipos de instalación de conectividad de red y comunicación de datos
[F] Servicios	**[72]** Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	**[7215]** Servicios especializados de construcción y mantenimiento	**[72151500]** Servicios de sistemas eléctricos
[F] Servicios	**[72]** Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	**[7215]** Servicios especializados de construcción y mantenimiento	**[72151600]** Servicios especializados de sistemas de comunicación
[F] Servicios	**[81]** Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	**[8111]** Servicios Informáticos	**[81111700]** Sistemas de información de gestión MIS
[F] Servicios	**[81]** Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	**[8111]** Servicios Informáticos	**[81111800]** Servicios de administración de sistemas y componentes del sistema

Nota: tomado de https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulta-codigo-unspsc

NOTA 1: El proponente deberá anexar el FORMATO No 7 denominado **EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, relacionando las experiencias específicas contra el RUP (número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP, clasificación UNSPSC, objeto, contratante, contratista, valor contrato en SMMLV, fecha de inicio, fecha de terminación).

NOTA 2: Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO No 7 - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información

relacionada en los documentos aportados para acreditar la experiencia. Ahora bien, si existe una diferencia entre la información consignada en los documentos aportados por el proponente y la información registrada en el RUP prevalecerá esta última.

NOTA 3: En el caso de que un proponente presente un mayor número de certificaciones, para salvaguardarla de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá EN CUENTA ÚNICAMENTE LAS TRES (3) PRIMERAS CERTIFICACIONES REGISTRADAS en el formato denominado EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE y en todo caso podrán acreditar esta condición con la presentación del RUP vigente y en firme al momento de su presentación.

El proponente que desee obtener el tratamiento diferencial por encontrarse dentro de la categoría de MIPYMES, deberá acreditar dicha calidad de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Para este caso deberá acreditar dicha condición de la siguiente forma:

1. Las personas naturales mediante el registro único de proponentes
2. Las personas jurídicas mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y/o con la presentación del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Finalmente, tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

4.3.3 EXPERIENCIA PARA EL CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Para la experiencia solicitada, el Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de emprendimiento y empresas con personas con discapacidad en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.7.3, 2.2.1.2.4.2.7 y SS del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia mínima solicitada **HASTA CUATRO (4)** certificaciones de contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados antes del cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones ejecutadas estén relacionadas con el objeto contractual.

Los valores de los contratos certificados aportados por el proponente deberán en sumatoria ser igual o superiores al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes (**84,25 SMLMV.**

La experiencia certificada y aportada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP y deberá cumplir con alguno de los códigos UNSPSC relacionados en el capítulo de clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC establecido para este proceso.

- **CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA**

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el Formato **EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** dispuesto para tal, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento, y toda la información contenida en el mismo es veraz.

2. El proponente deberá diligenciar y presentar el "FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"- en el cual deberá referenciar los números de los consecutivos del Registro Único de Proponentes de los contratos que certifique y con los cuales pretende acreditar la experiencia habilitante contemplada en el presente numeral

Nota: como referencia en la evaluación se tendrá en cuenta el cálculo teniendo en cuenta la siguiente tabla como referencia histórica del salario mínimo:

AÑO	SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE
2026	$1.750.905
2025	$1.423.500
2024	$1.300.000
2023	$1.160.000
2022	$1.000.000
2021	$908.526
2020	$ 877.802
2019	$ 828.116
2018	$ 781.242
2017	$ 737.717
2016	$ 689.455
2015	$ 644.350
2014	$ 616.000
2013	$ 589.500
2012	$ 566.700
2011	$ 535.600
2010	$ 515.000

3. En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a. Nombre de la empresa contratante.
b. Dirección y teléfono del contratante.
c. Nombre del contratista.
d. Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
e. Número del contrato (si tiene).
f. Objeto del contrato y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones ejecutadas donde se pueda verificar que cumple con la experiencia exigida
g. Valor ejecutado del contrato que se pretende acreditar.
h. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
i. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
j. Nombre y firma de quien expide la certificación (la certificación deberá estar firmada por la persona facultada para expedirla. así:
   - Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
   - Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
   - Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual.

4. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

5. En el caso que la certificación no contenga la información solicitada, el proponente deberá anexar de manera adicional a la certificación, los documentos complementarios tales como: contrato, anexo técnico, actas finales de entrega, acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación, que la acrediten, que permitan identificar que el contrato fue ejecutado y cumple con las condiciones del presente numeral, los cuales deberán corresponder a los contratos inscritos e identificados por el proponente en el respectivo Registro Único de Proponentes, so pena de no ser tenidas en cuenta para el cómputo de la experiencia. El DAFP se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

6. No se tendrán en cuenta subcontratos ni Auto certificaciones de experiencia, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores, bien sea como proponente individual o integrante de Consorcio o Unión Temporal.

   Definición de **AUTO CERTIFICACIONES**:

   - Es cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
   - Es cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.
   - Es cualquier certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia.

7. El valor se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

8. Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia no obligados a contar con RUP, las certificaciones de los contratos allegados deberán contener la información señalada anteriormente.

9. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

10. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

11. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un CONTRATISTA PLURAL, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, en consecuencia, se deberá presentar en la certificación, o en su defecto aportar de manera adicional a la certificación el acta de liquidación y/o en el contrato el porcentaje de participación en dicho contrato; esta experiencia será válida siempre y cuando sea emitida por el contratante. Así mismo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de las actividades acreditadas, dependiendo si se trata de Unión Temporal o Consorcio. En caso de que en la certificación y/o acta de liquidación y/o en el contrato no se especifique el porcentaje de participación de los miembros del proponente plural, se podrá aportar el documento de constitución del proponente plural en el cual se adquirió la experiencia.

12. En el evento que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio, unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

13. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia, cada integrante de este deberá acreditar experiencia, por lo tanto, la sumatoria de los contratos que acredite el proponente plural deben ser igual o superior ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial

14. La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado y/o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente.

15. Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

16. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

- Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos de acuerdo con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.
- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

17. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de la persona jurídica proponente con menos de tres (3) años de constituidas.

Nota: Se tendrá en cuenta la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes de una sociedad incluso después de cumplidos los tres (3) años de constitución, siempre y cuando se haya renovado de forma oportuna el RUP conforme a la ley, para que pueda continuar utilizando la experiencia inscrita

18. En caso de que la certificación aportada corresponda a un contrato que comprenda varios servicios o componentes, entre los que se encuentren los que son objeto de la presente contratación, <u>para la verificación de la cuantía se tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente a los ítem o componentes relacionados con la presente contratación.</u>

Nota 1. La propuesta deberá tener concordancia entre la información consignada en el "**FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**" y los soportes presentados, anexando las copias de los soportes en el mismo orden de relación de los contratos porque de esta forma serán evaluadas.

Nota. 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 3 y ss., de la Ley 222 de 1995 y la Guía de Asuntos

Corporativos expedida por Colombia Compra Eficiente numeral III, no se tendrá en cuenta la experiencia del proponente en eventos de escisión o liquidación de una persona jurídica.

Nota 3: Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el DAFP podrá solicitar información adicional.

Nota 4: Todos los soportes y documentos que se adjuntan a la propuesta deben ser legibles y verificables.

Nota 5: En caso de que el proponente no adjunte con su propuesta el "**FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"**, el equipo evaluador requerirá al proponente durante el término de traslado establecido en el cronograma, para que allegue aclaración o subsanación referente a los requisitos habilitantes conforme a las reglas de subsanabilidad establecidas por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018.

Nota 6: Según lo dispuesto en el Decreto Ley 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el DAFP, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos

4.3.5 REQUISITOS TÉCNICOS EXIGIDOS - CONDICIONES TÉCNICAS (FORMATO No 9).

El proponente presentará junto con su propuesta el formato No 9 " Aceptación Ficha Técnica O Anexo Condiciones Técnicas" donde acreditará que los bienes y servicios a contratar serán prestados conforme con las especificaciones y características definidas en la ficha técnica, que son de obligatorio cumplimiento y que corresponde a los productos ofertados, para tal efecto suscribirá, en señal de aceptación por el proponente bien sea persona natural; o el Representante Legal del proponente o quien haga sus veces si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante de la unión temporal o consorcio

4.3.6 CERTIFICACIÓN DE PARTNER AUTORIZADO DEL FABRICANTE

El proponente deberá acreditar, mediante certificación emitida directamente por el fabricante de la marca de cableado estructurado ofertada y vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, que ostenta la condición de partner autorizado, distribuidor autorizado y/o integrador certificado, con facultad expresa para la comercialización, instalación y/o soporte técnico de los productos ofertados, en cumplimiento de la condición técnica de solución unimarca.

FIN DEL CAPITULO

Función Pública

PLIEGO DE CONDICIONES

CAPÍTULO 5

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El Departamento Administrativo de la Función Pública realizarán la verificación de los requisitos habilitantes en los criterios de capacidad jurídica, condiciones técnicas, capacidad financiera, así como en el cumplimiento de las condiciones de la oferta económica de acuerdo las condiciones previstas en los documentos precontractuales y sea el más favorable, conveniente y ventajoso para la Entidad.

Así pues, en armonía con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes HABILITADOS en los criterios de selección, podrán participar en la Subasta Inversa y con ello mejorar sus ofrecimientos en aras de resultar adjudicatario a través del menor precio ofrecido a la entidad.

Por consiguiente, los criterios de selección serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes y se valorarán como **"CUMPLE"** o **"NO CUMPLE"**, y el resultado total de la verificación será como **"HABILITADO** o **"NO HABILITADO".**

Las propuestas que sean evaluadas como "**HABILITADAS**" para continuar en el proceso, serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

El Departamento Administrativo de la Función Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, realizará la verificación del cumplimiento de los siguientes Factores de evaluación, así:

- **FACTORES DE EVALUACIÓN PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA**

Los factores de evaluación que se prevén verificar y calificar en el proceso son:

FACTORES DE VERIFICACION			
FASE	**ASPECTO**	**INDICADOR**	**CRITERIO**
1	Capacidad Jurídica: Verificación de documentos y Requisitos – Aspecto Jurídico	Cumple / No cumple	Habilitado / No Habilitado / Rechazado
2	Capacidad Financiera: Verificación Aspectos-Financieros	Cumple / No Cumple	Habilitado / No Habilitado / Rechazado
3	Capacidad Técnica: Verificación de documentos técnicos.	Cumple / No Cumple	Habilitado / No Habilitado / Rechazado
EVALUACIÓN			
4	"Sobre 2, económico: Subasta Inversa	Los proponentes deberán presentar con su oferta la respectiva "Propuesta económica" a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II). Para el efecto, el proponente deberá diligenciar el valor de su Oferta Económica en la plataforma, en la Sección "Propuesta Económica" del pliego electrónico, y diligenciar	

		la totalidad de los ítems descritos en dicha sección. El no cumplimiento de este aspecto será causal de rechazo. Su oferta económica expresada en valor total con IVA, la cual no podrá superar el presupuesto oficial estimado para el presente proceso. El valor ofertado deberá corresponder al precio total de los bienes y servicios descritos en la ficha técnica, conforme a las especificaciones técnicas establecidas. Una vez realizada la apertura del "Sobre económico" y verificadas las ofertas de los proponentes habilitados, la plataforma SECOP II identificará la oferta de menor valor como precio de arranque de la subasta inversa electrónica. A partir de dicho valor se dará inicio formal a la etapa de lances, en la cual todos los proponentes habilitados podrán mejorar su oferta de manera sucesiva a la baja. **El mínimo de mejora por lance será equivalente al dos por ciento (2%)** del último valor ofertado, sin admitirse lances que no superen dicho porcentaje ni valores expresados con decimales de peso. El proceso se adjudicará al proponente que, cumpliendo con todos los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros, presente el menor precio total al cierre de la subasta inversa electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

La verificación de la capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad técnica, será objeto de verificación CUMPLE/NO CUMPLE más no de calificación o evaluación, razón por la cual, no dan lugar al otorgamiento de puntaje; sin embargo, si los documentos aportados no reúnen los requisitos indicados en el Pliego de Condiciones, el << Anexo de aceptación de Condiciones Técnicas - Ficha técnica > y a lo señalado en las disposiciones legales vigentes, y no se subsanan dentro del tiempo establecido por la Entidad, la propuesta será no hábil y no podrá participar en la Subasta Inversa.

FIN DEL CAPITULO

PLIEGO DE CONDICIONES

CAPÍTULO 6

6.SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Por tratarse el presente proceso de selección de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el único factor de selección para identificar la oferta más favorable será **el menor valor ofrecido sobre los bienes y servicios requeridos**, a través de la modalidad de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Los oferentes habilitados participarán en la subasta electrónica conforme a lo señalado en la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 con sus respectivas modificaciones y documentos del proceso.

El proceso de subasta iniciará con la **APERTURA DE SOBRES ECONÓMICOS** que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II, en la fecha y hora previamente establecida en el cronograma que gobierna el presente proceso de selección. Las **OFERTAS ECONÓMICAS** presentadas por cada uno de los proponentes solo será objeto de publicación hasta finalizar el **EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA**.

6.1. APERTURA DEL SOBRE 2 –OFERTA ECONÓMICA

El procedimiento se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la *"Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II"* de Colombia Compra Eficiente.

6.2. APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

El proceso de subasta iniciará con la **APERTURA DE SOBRE(S) ECONÓMICO(S)** que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II, en la fecha y hora previamente **establecida** en el cronograma que gobierna el presente proceso de selección. Las **OFERTAS ECONÓMICAS** presentadas por cada uno de los proponentes solo será objeto de publicación hasta finalizar el **EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA**.

El evaluador económico evaluador verificará aritméticamente las ofertas económicas inicial, de los proponentes habilitados, para tales efectos se tendrá en consideración lo siguiente:

- La entidad procederá a revisar cada una de las ofertas económicas presentadas por los proponentes habilitados, con el fin de verificar si las mismas cumplen con los requisitos exigidos dentro del presente proceso de selección.
- En caso de que alguno de los proponentes se encuentre inmerso en alguna de las causales de rechazo de la oferta económica una vez realizada dicha verificación, la entidad procederá a publicar su decisión mediante mensaje a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co
- Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el oferente en su oferta económica inicial serán corregidos y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica inicial y adelantar el proceso de subasta.
- Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el oferente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.
- Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los oferentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
- Los demás errores e imprecisiones cometidos por el oferente en el aspecto económico durante los

lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no serán corregidos por la entidad, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

6.3. PROCEDIMIENTO Y DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

6.3.1. NOCIONES RELEVANTES PARA EL EVENTO DE SUBASTA

- **Lances:** Se entiende por lance el ofrecimiento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta, las cuales se aplicarán proporcionalmente a la totalidad de los ítems inmersos en el proceso**.**

  - **Margen Mínimo de Mejora:** Para cada lance que se realice el margen mínimo de mejora de oferta será del dos (2%) por ciento. Es importante tener en cuenta que el Proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance válido. Lo anterior sin perjuicio de que el Proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. Lo anterior para asegurar una mayor competencia entre los oferentes y en la cantidad de lances sin que esto afecte el balance económico del proceso.

  Para determinar el margen de mejora, se tomó como referencias los procesos anteriores de la entidad (histórico).

- **Oferta Económica Definitiva**: Corresponderá a la que resulte del último lance válido presentado en la subasta. El proponente acepta que, en caso de adjudicación, el valor final ofertado, se aplicará a los ítems descritos en el ANEXO TÉCNICO

- **Oferta definitiva de precios**: El proponente que resulte favorecido dentro del presente proceso de selección deberá dentro del día hábil siguiente de la realización de la subasta electrónica allegar la propuesta económica corregida con el menor precio resultante de la subasta tanto en el valor total como el ofertado por cada ítem, por el que resultó adjudicatario previo a la suscripción del contrato, es decir, deberá desagregar las cifras que soportan el valor total aceptado por la entidad. Los precios allí ofertados permanecerán constantes durante toda la vigencia del contrato. (**En caso de que aplique).**

- **Oferente Único**. Dado el caso, que en el Proceso de contratación se presentase un único oferente que cumpla con las especificaciones técnicas descritas en el presente documento y esté habilitado, la entidad podrá adjudicar el contrato al único oferente, siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o inferior al presupuesto oficial para el contrato y no supere los precios techo establecidos para cada ítem ni el presupuesto oficial, en este caso no habrá lugar a la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA. según lo indica el numeral 5 del artículo y el artículo 2.2.1.1.2.2. 6 del Decreto 1082 de 2015.

- **Subasta Inversa Electrónica Sin Lances**. En el caso que los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad deberá adjudicar el contrato al oferente habilitado que presente el precio inicial más bajo según el numeral.7, del artículo.2.2.1.2.1.2.2., del Decreto Nacional 1082 de 2015, siempre y cuando su oferta económica no supere los precios de referencia por ítem y/o totales del ANEXO TÉCNICO

- **Subasta Inversa Electrónica Con Lances:** La entidad adjudicará el contrato al oferente habilitado que haya ofrecido el precio más bajo en la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA según el artículo .2.2.1.2.1.2.4, Decreto Nacional 1082 de 2015, salvo si luego de aplicar el artículo 2.2.1.1.2.2.4 ibidem, se concluye que se trata de oferta con valor artificialmente bajo,

caso en el cual, el contrato se adjudicará al oferente habilitado ubicado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta económica no supere los precios de referencia por ítem y totales según el ANEXO TÉCNICO.

La Subasta Electrónica consiste en una puja dinámica efectuada a través del Portal Único de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, mediante la cual los proponentes de manera electrónica realizan lances con reducción sucesiva del precio consolidado efectuados por los proponentes habilitados, durante el tiempo establecido en la plataforma SECOP II.

Para participar en la Subasta se tendrá en cuenta lo establecido en manuales y guías de Colombia Compra Eficiente para los proveedores y entidades contratantes, así mismo el proponente deberá contar con las herramientas tecnológicas y las conexiones a internet necesarias para participar en la Subasta. De igual manera se hace claridad que será única y exclusivamente responsabilidad de los proponentes capacitarse en la presentación de oferta y participación en la Subasta en la Plataforma del SECOP II.

Habrá subasta inversa electrónica siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados.

En caso de existir multiplicidad de oferentes habilitados, el precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el **menor valor ofertado en la propuesta económica** por los proveedores habilitados informado por el comité evaluador técnico- económico.

Una vez iniciada la subasta, cada proponente debe hacer lances por el porcentaje de descuento sobre el total de ítems que conforma ANEXO TÉCNICO, conforme a las reglas del pliego, hasta el cierre de la misma, momento en el que se determinará el porcentaje de descuento del total de los ítems del anexo técnico. El proponente que lo haya ofertado deberá remitir por mensaje interno la actualización de los valores unitarios incluido IVA (**si a ello hubiere lugar)** de su propuesta conforme con el resultado de la subasta.

6.3.2. REQUERIMIENTO TÉCNICO

El proponente que haya sido habilitado para participar en el proceso de selección dentro del evento de subasta electrónica inversa deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

- CONEXIÓN INTERNET ESTABLE.
- USUARIO Y CLAVE EN EL SECOP II

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
CAPACITACIÓN SOBRE LA HERRAMIENTA DE SUBASTA ELECTRÓNICA	Cada proponente deberá gestionarla ante Colombia Compra Eficiente	Recuerde que debe registrarse a través del calendario de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/ ciudadanos/calendario

Los oferentes que se encuentren en Bogotá podrán solicitar a Colombia Compra Eficiente capacitaciones en las instalaciones de Colombia Compra Eficiente (Cra. 7 N° 26-20 Edificio Tequendama, piso 10).

6.3.3. DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA

A continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización de la subasta inversa electrónica:

1. El desarrollo del evento de subasta inversa electrónica se realizará en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, por lo tanto, los oferentes deberán estar conectados en línea a través de la plataforma electrónica SECOP II, atendiendo el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente.
2. La subasta tendrá una duración de **quince (15) minutos.**
3. Para participar en la Subasta se tendrán en cuenta los oferentes que queden habilitados de acuerdo con los informes de verificación del comité evaluador, así como la verificación de las ofertas económicas efectuada por el evaluador económico, en el cual se constatará que las ofertas cumplen con lo establecido en los estudios previos, ficha técnica, el pliego de condiciones y demás anexos del proceso. Situación que se informará a los proponentes mediante la publicación del informe de verificación consolidado, previo al evento de subasta.
4. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.
5. Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. El DAFP no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
6. Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto Nacional 1082 de 2015 que señala: *"(…) si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma (…)"*, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.
7. Para que sea válido, el margen mínimo de mejoras para la subasta electrónica será de **2%.**
8. El porcentaje de descuento de cada lance se aplicará a todos los ítems del anexo técnico. **(Si a ello hubiere lugar).**
9. El lance inferior al margen mínimo de mejora fijado, no será tenido en cuenta.
10. Se entenderá que el proponente ha presentado un lance válido cuando, el lance fue presentado dentro del tiempo otorgado para hacer su postura.
11. Para la ejecución de los demás lances dentro del evento de subasta, la plataforma establecerá en tiempo real el mejor lance ofertado como referente para seguir con la puja por los demás proveedores.
12. De esta forma la subasta electrónica tendrá una duración de **quince (15) minutos**, los cuales inician su conteo regresivo desde la hora que señale la entidad al momento de llevar a cabo la subasta, previa la configuración del evento de subasta que deberá efectuar la Entidad en la plataforma SECOP II.
13. El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.
14. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

15. Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.
16. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, *"(…) la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta (…)",* se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca el DAFP y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto Nacional 1082 de 2015.
17. En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015.
18. De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el presente pliego de condiciones que acata lo señalado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 en armonía con el Decreto Ley 1860 de 2021.
19. Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta Incluyendo la identidad de los oferentes habilitados.

NOTA: En la subasta electrónica desarrollada en la plataforma SECOP II no hay lugar a rondas, toda vez que la plataforma permite a los proponentes habilitados realizar todos los lances que sean necesarios durante el tiempo establecido de duración de la subasta. Los proveedores serán responsables de visualizar el porcentaje de descuento acumulado durante todos los lances y así mismo seguir presentado mejoras en su oferta inicial hasta el fin de la subasta.

- **RESULTADO DE LA SUBASTA.**

El proponente previo a la adjudicación del contrato deberá ajustar la propuesta económica al resultado de la subasta, los ahorros obtenidos se utilizarán o se destinará para mayores cantidades de la solución tecnológica atendiendo la necesidad del DAFP, lo anterior con el fin de determinar el precio final unitario a pagar por cada ítem ofertado.

6.3.4. PROCEDIMIENTO EN CASO DE RESULTAR SÓLO UN PROPONENTE HÁBIL

De conformidad con los principios que deben regir las actuaciones contractuales de las entidades estatales según los cuales éstas se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, el DAFP adjudicará el contrato al único oferente habilitado si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6.3.5. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE CALIFICADO EN SEGUNDO LUGAR.

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si el proponente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones, o en el evento de presentarse las causales de revocatoria del acto administrativo de adjudicación, o cuando se declare la caducidad del contrato y el porcentaje faltante de ejecución sea igual o superior al 50% del mismo, según el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, EL DAFP, mediante acto administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su

propuesta sea igualmente favorable para la entidad. Lo anterior, sin perjuicio de que la administración haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

6.3.6 POSIBILIDAD DE ADJUDICACIÓN TOTAL O PARCIAL

La adjudicación se hará de manera total al proponente que ofrezca el menor precio como producto de la subasta. No habrá adjudicación parcial o por ítems o entregables.

6.3.7. PROCEDENCIA DE LA DECLARATORIA DE DESIERTA

El DAFP declarará desierto el presente proceso de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva, entre ellos:

- No se presenten ninguna propuesta.
- Habiéndose recibido una propuesta, ésta resulte incursa en causal de rechazo. •
- Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones, previstos en el pliego de condiciones.
- Los demás casos contemplados en la Ley.

La declaratoria se hará mediante acto administrativo en el cual se expresarán detalladamente las razones que condujeren a esa decisión, esto conforme lo preceptuado por el numeral 7 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 18 del artículo 25 de la referida Ley. De igual forma dicha decisión se notificará a todos los proponentes si los hubiere.

6.3.8 REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá ser revocado de conformidad con lo previsto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en los siguientes casos:

- Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario
- Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

6.3.9 FIRMA DEL CONTRATO

El proponente favorecido, una vez notificado del acto administrativo de adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección deberá aceptar el formulario digital dispuesto en la plataforma SECOP II.

FIN DEL CAPITULO

PLIEGO DE CONDICIONES

CAPITULO 7
CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1 TIPOLOGÍA DE CONTRATO

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) establece en su artículo 32, de los contratos estatales, definiéndolos como "(…) todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)".

El contrato que se pretende suscribir corresponde a un contrato de naturaleza mixta, en tanto integra de manera inseparable dos tipos de prestaciones, a saber: i) el suministro de bienes tecnológicos asociados al sistema de cableado estructurado (cableado categoría 6A, patch panels, jacks, patch cords, faceplates, organizadores, elementos de fibra óptica y demás componentes pasivos), y ii) la prestación de servicios técnicos especializados que comprenden la instalación, mantenimiento preventivo, organización, certificación, optimización y documentación de la infraestructura de red de datos del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Ambas prestaciones se encuentran directamente relacionadas y son necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, el cual consiste en la adecuación y modernización del cableado estructurado del Departamento Administrativo de la Función Pública, garantizando la continuidad operativa, el desempeño y la confiabilidad de la infraestructura de telecomunicaciones.

Así las cosas, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 80 de 1993 –"Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en adelante EGCAP", cuyo objeto es establecer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales, y en este sentido, el artículo 32 define, los contratos estatales como < todos los actos jurídicos generadores de obligaciones previstos en el derecho privado o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad>, incluyendo aquellos que, como en el presente caso, integran diversos tipos contractuales en un solo negocio jurídico.

En concordancia con lo anterior, conforme con el objeto y las especificaciones técnicas de la presente contratación, el cual consiste en la prestación de servicios y el suministro de elementos para la adecuación y modernización del cableado estructurado del Departamento Administrativo de la Función Pública, así como lo dispuesto en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones.

Respecto al contrato de prestación de servicios, se prevé en el literal 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que, "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. (...)". Lo anterior, sin perjuicio de que incorpore el suministro de bienes como componente esencial para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Por su parte, el artículo 1495 del Código Civil Colombiano define que el "*contrato o convención, es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa*"., lo cual se materializa en el presente proceso mediante la obligación del contratista de suministrar los elementos requeridos y ejecutar las actividades técnicas necesarias para garantizar el correcto funcionamiento, certificación y documentación del sistema de cableado estructurado.

En consecuencia, dada la naturaleza integral del objeto que, comporta que en el marco de un solo negocio jurídico puedan confluir diversidad de prestaciones como la de suministro, la instalación y el servicio de mantenimiento y modernización de cableado estructurado, razón por la cual son necesarias en un mismo instrumento un solo contrato, situación que tiene respaldo en la institución de coligación de contratos que en la

órbita de la tipología contractual corresponden al tipo de prestación de servicios del artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993.

[1] Según sentencia Radicación número:11001-03-26-000-2011-00039-00(41719) del 2 de diciembre de 2013 del Consejo de Estado: “95.- El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas”.

Finalmente, la presente contratación se adelantará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

7.2 VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto para la presente contratación requerida por la entidad, es la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($147.508.324), incluido IVA**, Impuestos y/o estampillas en caso que apliquen y demás gastos asociados a la ejecución del contrato, los cuales serán cubiertos con cargo al Presupuesto de Inversión, denominado, C-0599-1000-8 MEJORAMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES A NIVEL INSTITUCIONAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE GOBIERNO DIGITAL Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL BOGOTÁ”, (BPIN 202300000000140), respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 15126 del 16 de marzo de 2026, emitido por la Coordinación del Grupo de Gestión Financiera.

7.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de 4 meses, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato. previa aprobación de la garantía única por parte del DAFP.

7.3.1 PLAZO DE GARANTÍA PARA LOS BIENES Y SERVICIOS

El plazo de la vigencia de la garantía de los bienes otorgados por el proveedor para el cambio de elementos, mano de obra e instalación, será por el término de un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción de los bienes, previa entrega, instalación y puesta en funcionamiento.

7.4 FORMA DE PAGO

El Departamento Administrativo de la Función Pública realizará el pago del valor del contrato en dos (2) desembolsos, así:

a) Un primer pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, contra la entrega efectiva de los materiales, equipos e insumos a implementar en la ejecución del proyecto, previa verificación, revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato, quien validará que los mismos cumplen con las especificaciones técnicas exigidas;

b) Un segundo pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) restante, contra la suscripción del acta de recibo final a satisfacción, previa verificación del cumplimiento total del objeto contractual, la correcta instalación y funcionamiento de la solución, así como la entrega de la totalidad de la documentación técnica requerida. Todos los pagos estarán sujetos a la certificación de cumplimiento por parte del

supervisor del contrato y a la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral por parte del contratista, de conformidad con la normatividad vigente.

Como requisito previo para autorizar los pagos del contrato, verificará:

PERSONA JURÍDICA:

1. **Facturación:** Factura electrónica (Art. 617 E.T.) con código CUFE, radicada y aprobada en SIIF Nación.
2. **Parafiscales:** Certificación de aportes (últimos 6 meses) firmada por Representante Legal o Revisor Fiscal, adjuntando la planilla del mes del servicio.
3. **Plataformas:** Reporte PDF de SECOP II o Tienda Virtual y validación DIAN (por el supervisor).
4. **Tributarios:** RUT (si hubo cambios) y RIT.
5. **Bienes y Servicios:** Ingreso a almacén (bienes) o soporte de Proactiva net (suscripciones).
6. **Ejecución:** Formato Único de Pago, informe de ejecución con soportes e Informe Final (si aplica).
7. Acta de inicio (si aplica).

Nota 1: El contratista debe expedir y enviar su factura electrónica al correo Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, para ser aprobadas por el Supervisor, conforme a las Circulares Externas 016 de 2021 y 019 suscritas por el administrador de SIIF Nación, para ser aprobadas por el supervisor en el Software Olimpia IT de igual debe enviarla al supervisor con los demás documentos requeridos.

Nota 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho o pago de intereses o compensación de ninguno naturaleza.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

El Departamento Administrativo de la Función Pública como requisito previo para autorizar cada pago, verificará que el Contratista se encuentre al día con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

7.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista realizará las actividades propias del objeto, en la sede del Departamento Administrativo de la Función Pública, ubicada en la carrera 6 Nro. 12-62 de la ciudad de Bogotá D.C.

7.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.6.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista deberá ejecutar las siguientes obligaciones para dar cumplimiento al objeto pactado:

1. Cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas, funcionales y de desempeño descritas en la Ficha Técnica, sin que ello implique costos adicionales para la Entidad.

2. Suscribir el acta de inicio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción, entregar al supervisor del contrato el cronograma detallado de trabajo en medio digital, con identificación de actividades, duraciones, dependencias, ventanas de mantenimiento requeridas y diagrama de estado actual (before) y resultado esperado (after) para cada rack intervenido. Dicho cronograma deberá ser aprobado por el supervisor antes del inicio de cualquier intervención física.

3. Ejecutar la totalidad de las actividades descritas en el objeto del contrato y en la ficha técnica, respetando las especificaciones técnicas, los estándares normativos aplicables y las instrucciones del supervisor del contrato. Ninguna actividad podrá omitirse, reducirse en alcance ni sustituirse por una alternativa diferente sin autorización escrita previa del supervisor.

4. Realizar, antes del inicio de cualquier intervención física y de manera conjunta con el supervisor del contrato, un levantamiento del estado actual de la infraestructura, incluyendo registro fotográfico y documental de los equipos, cableado y componentes existentes, asi como reportar al supervisor por escrito cualquier condición anómala, daño preexistente o incompatibilidad técnica identificada antes de proceder. La omisión de este reporte implicará que el contratista asume responsabilidad sobre el estado de los elementos no reportados.

5. Coordinar y solicitar al supervisor del contrato, con mínimo cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, cada ventana de mantenimiento requerida para intervenciones que impliquen desenergización de equipos activos, interrupción temporal de servicios o acceso al datacenter fuera del horario habitual. La solicitud deberá especificar como minimo: actividades a realizar, equipos a intervenir, duración estimada, personal asignado y procedimiento de contingencia en caso de incidentes. Ninguna intervención podrá iniciarse sin la aprobación expresa y escrita del supervisor.

6. Abstenerse de energizar o desenergizar cualquier equipo activo instalado en los racks del datacenter, toda vez que el apagado y encendido de servidores físicos, equipos de red y demás equipos activos es responsabilidad exclusiva del equipo de infraestructura del DAFP. La intervención física sobre el cableado iniciará únicamente una vez el equipo de infraestructura del DAFP confirme el apagado ordenado de los equipos, debiendo el contratista permanecer presente durante el encendido y la verificación funcional posterior.

7. Suministrar e instalar únicamente materiales y componentes nuevos, originales y de primera calidad, correspondientes a la marca predominante instalada en la infraestructura del DAFP y que pertenezcan a un único fabricante, conforme a la condición unimarca establecida en la ficha técnica, asi como presentar todos los materiales al supervisor para su revisión y aprobación antes de proceder a su instalación. El supervisor podrá rechazar cualquier material que no corresponda a las especificaciones técnicas exigidas, sin que ello genere reconocimiento económico adicional a favor del contratista.

8. . El contratista deberá certificar y marquillar extremo a extremo los enlaces de cobre instalados e intervenidos, mediante equipos certificadores de cableado estructurado debidamente homologados, calibrados y aptos para la certificación de enlaces categoría 6A, conforme a los procedimientos, parámetros de medición y criterios de aceptación establecidos en la norma **ANSI/TIA-1152-A**

9. Entregar los resultados de certificación al supervisor en formato digital (PDF y formato nativo del equipo certificador), con informe individual por cada enlace que incluya todos los parámetros de medición, resultado PASS/FAIL, fecha de prueba e identificación del equipo certificador con su vigencia de calibración. No se suscribirá acta de recibo parcial ni definitivo sin la entrega completa de los reportes de certificación.

10. Entregar, como condición previa al segundo pago y para la suscripción del acta de recibo definitivo, la totalidad de la documentación técnica establecida en la sección ENTREGA DE LA SOLUCIÓN de la ficha

técnica, incluyendo: planos as-built del sistema de cableado estructurado y del cableado de cámaras, diagramas de elevación de gabinetes, diagramas de topología de conexión, inventario completo actualizado y registro fotográfico antes y después de todas las intervenciones. Toda la documentación deberá entregarse en medio digital editable y en PDF, debidamente organizada y rotulada.

11. Otorgar garantía de mano de obra por mínimo un (1) año contado desde la entrega a satisfacción del proyecto. Durante dicha vigencia, atender y resolver a su costo cualquier falla atribuible a defectos de instalación o materiales, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la falla por parte del supervisor, salvo que por la complejidad técnica de la intervención el supervisor autorice un plazo mayor mediante comunicación escrita.

12. Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que la operación de los servicios tecnológicos del DAFP no se vea interrumpida durante la ejecución de las actividades. Ante cualquier riesgo identificado de afectación a un servicio crítico, suspender la actividad de forma inmediata e informar al supervisor antes de proceder. Responder directamente ante el DAFP por los daños a la infraestructura tecnológica que sean consecuencia directa de una acción u omisión del personal del contratista, reponiendo o reparando a su costo los elementos afectados dentro del plazo que fije el supervisor, sin perjuicio de las demás acciones contractuales y legales a que haya lugar.

13. Acreditar el personal requerido en la ficha técnica respecto de perfiles, formación académica y experiencia, mediante la entrega de la documentación y soportes correspondientes con anterioridad a la suscripción del acta de inicio. En caso de requerir el reemplazo de algún profesional o técnico, informar al supervisor con mínimo cinco (5) días hábiles de anticipación y garantizar que la persona propuesta acredite igual o mayor nivel de formación, experiencia y certificaciones que las exigidas en la ficha técnica para el respectivo rol. El reemplazo solo podrá efectuarse previa aprobación escrita del supervisor, so pena de requerimiento y aplicación de las medidas previstas en el contrato por incumplimiento de obligaciones contractuales.

14. Suscribir con el supervisor del contrato las actas de entrega correspondientes a cada hito de pago establecido en el contrato, así: (i) acta de recibo parcial de materiales, como condición previa para el trámite del primer pago, en la que se deje constancia de la revisión, verificación y aprobación de la totalidad de los bienes suministrados conforme a las especificaciones técnicas de la ficha técnica; y (ii) acta de recibo final a satisfacción, como condición previa para el trámite del segundo pago y el cierre del contrato, en la que se certifique el cumplimiento total del objeto contractual, la correcta instalación y funcionamiento de la solución implementada, y la entrega completa de la documentación técnica requerida. Ningún pago podrá tramitarse sin la suscripción previa del acta correspondiente, debidamente firmada por el contratista y el supervisor del contrato.

15. Participar en la reunión de inicio convocada por el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, con asistencia obligatoria del director de proyecto y los demás integrantes del equipo de trabajo. En dicha reunión se abordarán como mínimo: la presentación del equipo del contratista, la revisión y validación del cronograma de trabajo, la definición de canales y medios de comunicación oficiales, los protocolos de acceso a las instalaciones del DAFP, las ventanas de mantenimiento inicialmente requeridas y los procedimientos de escalamiento ante incidentes. Los compromisos y acuerdos derivados de la reunión deberán quedar consignados en acta de reunión suscrita por ambas partes.

16. Suscribir acuerdo de confidencialidad y guardar estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información institucional, técnica y operativa del DAFP a la que tenga acceso debido a la ejecución del contrato, incluyendo topologías de red, inventarios de equipos, configuraciones, direccionamiento IP y demás información de la infraestructura tecnológica. Esta obligación se extiende a todo el personal del

contratista y subsiste una vez finalizado el contrato. El contratista no podrá usar dicha información para fines distintos al cumplimiento del objeto contractual, ni divulgarla a terceros en ninguna circunstancia.

7.6.2 OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. Entregar a gestores autorizados los residuos , en caso de haberlos, producto de la adecuación y modernización del cableado estructurado y enviar a la supervisión del contrato para el trámite de pago, copia del manifiesto de recolección, transporte y/o certificado otorgado por disposición final de residuos , generado solo por las actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo en relación al objeto de contrato. (Dado el caso que se generen.)
2. Entregar los informes y la documentación relacionada con la ejecución del contrato de manera digital en cumplimiento de la política cero papel establecida en el Plan de Austeridad y Gestión Ambiental-PAGA de la vigencia.
3. Mantener en perfecto aseo el sitio donde se ejecuten las diferentes actividades y deberá retirar todos los residuos y/o materiales sobrantes contaminante después del mantenimiento y /o soporte y entregar los sitios de los equipos en perfecto estado de limpieza durante y al finalizar la ejecución de los mismos.

7.6.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contratado, de acuerdo con las especificaciones requeridas por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
2. Presentar los informes que el Departamento Administrativo de la Función Pública solicite sobre su gestión y en desarrollo del objeto contractual.
3. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del Contrato requeridas por el Supervisor de este establezca.
4. Cumplir con la normativa vigente, en materia ambiental aplicable al objeto contractual, con lo cual se contribuye a la política ambiental establecida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y es responsable de los daños, perjuicios, pérdidas y siniestros que a nivel ambiental se ocasionen debido a alguna acción, retardo, omisión o negligencia suya o de sus subcontratistas.
5. Constituir y mantener las garantías que se establecen en este contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus reformas y decretos reglamentarios.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
9. Acreditar el pago de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas vigentes, presentando los soportes de pago correspondientes, anexos al informe de actividades con el fin de tramitar cada pago.
10. Cumplir con la obligación de afiliación y cotización al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) del personal contratado para la ejecución del contrato.
11. Desarrollar e implementar su política en SST y gestionar los riesgos que son objeto de la negociación bajo un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Cumplir con los estándares mínimos en Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos en la Resolución 0312 de 2019 y/o las que la modifiquen según normatividad vigente, incluyendo Estándares Mínimos para trabajadores en actividades de alto riesgo de acuerdo con los que hace referencia el artículo 31 de la Resolución citada, si es el caso del objeto del Contrato. **PARÁGRAFO 1:** Aportar dentro de los siguientes 20 días calendario siguientes a la firma del Acta de Inicio del contrato: -Documento con la Identificación de peligros y valoración de riesgos vigente. -Documento que contenga Plan Anual de Trabajo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) firmado por el empleador o contratante, en

el que se identifiquen como mínimo: objetivos, metas, responsabilidades, recursos y cronograma anual de la vigencia. **PARÁGRAFO 2.** El DAFP se reserva el derecho a verificar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de estos requisitos de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015, en su artículo 2.2.4.6.28, el cual establece: “Artículo 2.2.4.6.28 Contratación. El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato

12. Fomentar la vinculación y mantener durante la ejecución del contrato recurso humano en condición de extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración y sujetos de protección constitucional, en un porcentaje que no sea superior al 10% ni inferior al 5% del total de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del contrato, esta obligatoriedad será verificada por el supervisor del contrato. de conformidad del artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16., del Decreto 1082 de 2015 (Cuando aplique).
13. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, lo anterior en cumplimiento del CONPES 4080 de 2022: “Política pública de equidad de género para las mujeres: hacia el desarrollo sostenible del país”; el Protocolo de Prevención, Atención y Medidas de Protección contra todas las formas de Violencia, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, Versión 1, de fecha Septiembre de 2025, desarrollado en cumplimiento de la Directiva Presidencial 001 de 2023 y la Ley 2365 de 2024, por la cual se adoptan medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en las instituciones de educación superior en Colombia
14. ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA. Evitar los elementos de discriminación sexista en el uso del lenguaje escrito, visual, audiovisual y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil, prácticas discriminatorias y estereotipos de género y racistas.
15. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, que sean necesarias para el cumplimiento de este según el pliego de condiciones, sus anexos y adendas, así como la propuesta presentada por EL CONTRATISTA

7.6.4 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

1. Expedir el Registro Presupuestal una vez se suscriba el contrato objeto del proceso.
2. Aprobar las garantías del contrato en caso de que aplique.
3. Suscribir, en caso de que aplique, en conjunto con el contratista, el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
4. Suministrar al contratista la información clara y oportuna que se requiera para la ejecución del contrato.
5. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre el DAFP y el contratista para coordinar las actividades propias del contrato.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y demás normas concordantes.
7. Realizar a través del supervisor del contrato el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y efectuar los requerimientos que estime pertinentes.
8. Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción para los pagos correspondientes una vez estas hayan sido aprobadas por el supervisor.
9. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011 y los contenidos en la Ley 80 de 1993.
10. Realizar el pago del valor del contrato en las condiciones pactadas.

11. Responder oportunamente las solicitudes presentadas por el contratista dentro del término de ejecución del contrato, previo el análisis que deba realizar sobre la procedencia y viabilidad en la solicitud o circunstancia expuesta. Teniendo especial cuidado en que no opere el silencio administrativo positivo.
12. Para el correspondiente pago, la factura presentada por el contratista aceptado, acompañadas de las certificaciones de cumplimiento a satisfacción, el documento soporte del pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar, ARL.
13. Adelantar oportunamente los trámites requeridos para la programación del PAC correspondiente a los pagos a que haya lugar.
14. Terminado el plazo de ejecución del contrato elaborar el informe final de ejecución.
15. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

7.7. GARANTÍAS DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y el Libro 2, Parte 2 Capítulo I, Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

AMPARO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20%	Valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato, y seis meses (06) más, contados a partir de la suscripción del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando éste es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Nota: En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Valor total del contrato	Contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes, previa entrega, instalación y puesta en funcionamiento, por un término de un (1) año.
Calidad del servicio	20%	Valor total del contrato	Contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes, previa entrega, instalación y puesta en funcionamiento, por un término de un (1) año.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	10%	Valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

laborales			

RIESGO	SMMLV	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	200	Vigente por el término de ejecución del contrato, contada a partir desde la suscripción del contrato.

En la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PUBLICA** con NIT 899.999.020-7 y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante, como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

El seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir expresamente con los requisitos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, debe contener mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante,
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales,
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y sub-contratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos,
- Cobertura expresa de amparo patronal y
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

PARÁGRAFO PRIMERO. - CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía dentro del día (1) hábil siguiente a la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - **RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por El Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o la vigencia de las garantías otorgadas**.**

PARÁGRAFO TERCERO. - VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS: En todo caso EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. - En virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y a lo previsto en el artículo 1060 del Código de Comercio referente al mantenimiento del estado del riesgo y notificación de cambios. EL CONTRATISTA deberá notificar a la aseguradora las circunstancias no previsibles que den
lugar a la modificación cobertura del riesgo. La notificación de la modificación del riesgo, así como la respuesta que otorgue la aseguradora deberán ser allegadas a través de la Plataforma SECOP II, junto con los documentos anexos correspondientes.

PARÁGRAFO QUINTO. - Si resultare como contratista, un CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes y deberá estar firmada por el representante legal.

7.8. CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder el contrato ni subcontratar, sin previo consentimiento por escrito del DAFP, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. En ningún caso el DAFP aceptará cesiones a proponentes que se hayan presentado para esta Convocatoria. En todos los casos el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

7.9. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES

EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a un TERCERO, los derechos económicos que en su favor se deriven de la celebración y ejecución del presente contrato, sin la autorización previa y expresa por parte del DAFP, y el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Se comunique a EL DAFP a través del Supervisor o Interventor del contrato, la intención de la cesión de los derechos, mediante la entrega del documento donde se
solicite la cesión identificando el TERCERO al que se pretende ceder, y donde conste o se identifique el derecho a ceder; 2. Se trate de la cesión de un derecho cierto e indiscutible, esto es, no sujeto a plazo o condición; 3. Junto con la comunicación, se entregue el proyecto de documento, en el que bajo la gravedad de juramento, manifieste que la cesión de sus derechos económicos no se efectúa incumpliendo su obligaciones fiscales, parafiscales, o en general en detrimento de los derechos de terceros. Documento que será suscrito una vez la cesión de derechos sea autorizada por EL DAFP; 4. Se cuente con concepto favorable por parte del Supervisor o Interventor en el sentido de que la cesión de derechos económicos, no afectara de manera grave la ejecución del contrato; y 5. Memorando dirigido al Área de Tesorería del DAFP, suscrito por el Ordenador del Gasto junto con el Gerente del Proyecto, donde se autorice la cesión de derechos y se solicite el inicio de los trámites administrativos pertinentes.

7.10. MULTAS

El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2021, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. Serán causales para imponer multas la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato.

En caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagara a **EL DAFP** multas diarias y sucesivas del uno (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el veinte por ciento (20%) de dicho valor.

PARAGRAFO: El valor de las multas ingresara a la Tesorería Distrital, **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato a EL DAFP para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

7.11. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total o parcial, tardío o moroso, de las obligaciones a cargo del contratista, el DAFP podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato incluyendo adiciones presupuestas si hubiere.

La cláusula penal se hará efectiva sin perjuicio de las demás acciones que adelante el DAFP para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados. Igualmente, el DAFP podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte del contratista fruto de la ejecución de las obligaciones y/o productos pactados.

PARÁGRAFO 1 : El cumplimiento de las obligaciones contractualmente pactadas, de manera tardía o morosa, no eximirá al contratista de la eventual imposición de la cláusula penal de manera proporcional. Igualmente, el DAFP podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte del contratista fruto de la ejecución de las obligaciones y/o productos pactados. Para todos los efectos, también se considerará como tasación anticipada de perjuicios, el monto que el DAFP deba asumir por la no suministro contratado en la fecha y hora fijada a cargo del contratista o por su inasistencia.

PARÁGRAFO 2: Para la imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios: 1. Se deberá seguir el procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con
el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y aplicables incluyendo la resolución Número 579 de 2011, "Por la cual se establece el procedimiento administrativo para imposición de multas y declaratoria de incumplimiento en los contratados celebrados por el Departamento Administrativo de la Función Pública", o que la modifique o derogue. 2. Se dará aplicación al principio de la proporcionalidad, de acuerdo con el resultado del análisis que realice el DAFP en desarrollo del procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" establecido en el artículo 86, ibídem. 3. El DAFP podrá obtener su pago directamente compensándolas de las sumas de dinero que adeude a éste, en aplicación a lo establecido en el artículo 1715 del Código Civil. El pago del valor de las multas o de la cláusula penal pecuniaria no exonera al contratista del cumplimiento del objeto y las obligaciones. En todo caso, el DAFP podrá obtener su pago a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio.

7.12. INDEMNIDAD.

El contratista mantendrá indemne al DAFP contra cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, mala calidad de los bienes o servicios y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el DAFP por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al DAFP. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del DAFP, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, el DAFP tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios objeto del contrato o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

7.13. MODIFICACIONES Y RECLAMOS.

Cualquier modificación o reclamo que el contratista considere pertinente hacer al DAFP por razón de este contrato, deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el Supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, entre otros y d) Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden de Supervisión, entre otros, que sea causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá los trabajos, a menos que el DAFP haya decidido hacerlo y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

7.14. LIQUIDACIÓN:

La liquidación del presente contrato se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirá las partes y el(los) supervisor(es) del contrato, dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la

terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En el evento que **EL CONTRATISTA** no suscriba la liquidación del presente contrato previa notificación o convocatoria que le haga **El Departamento Administrativo de la Función Pública**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, **El Departamento Administrativo de la Función Pública** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los **DOS (2) MESES** siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el CPACA. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los **DOS (2) AÑOS** siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo.

Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a) Copia del acta definitiva de cumplimiento del contrato y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y obligaciones; expedida por los supervisores del contrato, en la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión). b) Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que **EL CONTRATISTA** está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del contrato, y c) Certificación de saldos y pagos expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera y demás que se determinen en el manual de contratación de haga El Departamento Administrativo de la Función Pública.

7.15. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar, la supervisión del contrato será ejercida por el Profesional Especializado, Código 2028 Grado 13 de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -OTIC, o a través del servidor que para el efecto designe el (la) Secretaria (o) General de la Entidad, en su calidad de ordenador del gasto. En todo caso, la designación de supervisión será comunicada por el (la) Coordinador (a) del Grupo de Gestión Contractual, conforme lo dispuesto en el Manual de Supervisión de la entidad

El supervisor tendrá las atribuciones del manual de supervisión del DAFP, además, para el caso:

1. El supervisor deberá estar registrado en el SECOP II como comprador, de tal manera que le sea posible verificar el cumplimiento, integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información y/o productos de ejecución contractual publicada por EL CONTRATISTA pactados en el presente contrato, en la plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.
2. El supervisor deberá a dar inicio de la ejecución del contrato en la plataforma de SECOP II.
3. Deberá supervisar, verificar el cumplimiento y cabal desarrollo del contrato.
4. Disponer lo necesario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas estipulados en el documento.
5. Elaborar y tramitar el acta y/o cierre del expediente contractual.
6. Informar al secretario general cualquier novedad que proceda de la ejecución del contrato, o cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del contrato y sus actividades.
7. Verificar previo a la iniciación de los contratos en SECOP II, el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
8. Verificar, la realización de los aportes por parte del contratista al Sistema de Seguridad Social y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia.

7.16. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Una vez seleccionado el proponente de conformidad con lo expresado en este pliego de condiciones, el contrato se perfeccionará con la firma de las partes y con la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento previo registro presupuestal y aprobación de pólizas y ejecución del contrato.

7.17 DOCUMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Estarán a cargo del contratista los costos que implica el cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato, como son la constitución de la Garantía de Cumplimiento, y demás erogaciones a que haya lugar.

7.18. FORMATOS

FORMATO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
FORMATO No. 2. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. FORMATO No. 3. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES. FORMATO No. 4. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS.
FORMATO No. 5. DECLARACIÓN DE ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS Y CONOCIMIENTO SARLAFT FORMATO No. 6. MANIFESTACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL
FORMATO No. 7. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE
FORMATO No. 8. FACTORES DE DESEMPATE
FORMATO No. 9. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS
FORMATO No. 10. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.
FORMATO No. 11. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES